

ACUERDOS

Sesión (9/2022), ordinaria del Pleno

Sesión (9/2022), ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2022, con carácter parcialmente no presencial, en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Asistentes a la sesión:

Asisten presencialmente:

Presidente: don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita, Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Don José Luis Martínez-Almeida Navasqüés, Alcalde de Madrid, del Grupo Municipal del Partido Popular, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Doña María del Mar Barberán Parrado - Don Javier Barbero Gutiérrez - Doña Maysoun Douas Maadi - Don Francisco Fernández Camacho - Don Jorge García Castaño - Doña Esther Gómez Morante - Don Félix López-Rey Gómez | <ul style="list-style-type: none"> - Doña Rita Maestre Fernández - Don Miguel Montejo Bombín - Don Ignacio Murgui Parra - Don José Luis Nieto Bueno - Don Francisco Pérez Ramos - Doña Carolina Pulido Castro - Doña Amanda Romero García - Doña María Pilar Sánchez Álvarez |
|--|--|

* * * *

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Don Francisco de Borja Carabante Muntada - Doña Sonia Cea Quintana - Don José Fernández Sánchez - Doña Paloma García Romero - Don Álvaro González López - Doña María Cayetana Hernández de la Riva | <ul style="list-style-type: none"> - Doña Engracia Hidalgo Tena - Doña Andrea Levy Soler - Doña Almudena Maíllo del Valle - Don Francisco Javier Ramírez Caro - Doña María Inmaculada Sanz Otero - Doña Loreto Sordo Ruiz |
|---|---|

* * * *

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Don José Anierte Rueda - Don Martín Casariego Córdoba - Don Mariano Fuentes Sedano - Doña Sofía Miranda Esteban - Don Ángel Niño Quesada | <ul style="list-style-type: none"> - Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez - Doña Silvia Saavedra Ibarrondo - Don Santiago Saura Martínez de Toda - Don Alberto Serrano Patiño - Doña Begoña Villacís Sánchez⁽¹⁾ |
|--|---|

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|---|--------------------------------|
| - Don Pedro Barrero Cuadrado | - Doña Enma López Araujo |
| - Don Ignacio Benito Pérez | - Doña Emilia Martínez Garrido |
| - Doña Natalia Cera Brea | - Don Ramón Silva Buenadicha |
| - Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles | |

* * * *

Por el Grupo Municipal VOX:

- | | |
|---|--|
| - Doña Arántzazu Purificación Cabello López | - Don Fernando Martínez Vidal |
| - Don Pedro Fernández Hernández | - Don Francisco Javier Ortega Smith-Molina |

* * * *

Por el Grupo Mixto:

- | | |
|----------------------------------|------------------------------------|
| - Don José Manuel Calvo del Olmo | - Doña Marta María Higuera Garrobo |
|----------------------------------|------------------------------------|

* * * *

Asisten también la Interventora General doña Beatriz Vigo Martín y el Vicesecretario General del Pleno, don Juan José Orquín Serrano.

Asisten a distancia:

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- | |
|---------------------------|
| - Doña Pilar Perea Moreno |
|---------------------------|

* * * *

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | |
|---|
| - Doña Blanca Pinedo Texidor ⁽²⁾ |
|---|

* * * *

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- | |
|------------------------------------|
| - Doña Concepción Chapa Monteagudo |
|------------------------------------|

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | |
|-----------------------------|
| - Don Álvaro Vidal González |
|-----------------------------|

* * * *

Por el Grupo Mixto:

- Don Luis Carlos Cueto Álvarez de Sotomayor

* * * *

Los concejales que se señalan mediante llamada numérica asisten a la sesión en parte presencialmente, en parte a distancia, iniciando su asistencia en la forma que se indica anteriormente, todo ello en los términos obrantes en la grabación y en el soporte informático de la sesión.

* * * *

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las ocho horas y diecisiete minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores que seguidamente se relacionan:

-Sesión (7/2022), ordinaria de 31 de mayo de 2022.

-Sesión (8/2022), extraordinaria de 6 de junio de 2022.

§ 2. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 1)

Preguntas

Punto 2. Se sustancia la pregunta n.º 2022/8001032, formulada por el concejal don Luis Carlos Cueto Álvarez de Sotomayor, del Grupo Mixto, con el visto bueno de su Portavoz (de conformidad con el escrito de subsanación n.º 2022/8001039), dirigida al Alcalde, interesando conocer "*los motivos de su ausencia en el acto de reconocimiento y homenaje a Almudena Grandes como hija predilecta de Madrid*".

- Punto 3. Se sustancia la pregunta n.º 2022/8001036, formulada por la concejala doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, dirigida al Alcalde, interesando conocer si considera *“que las medidas adoptadas para combatir el calor extremo desde el Ayuntamiento [de] Madrid son las correctas”*.
- Punto 4. Se sustancia la pregunta n.º 2022/8001042, formulada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, Portavoz del Grupo Municipal VOX, dirigida al Alcalde, interesando conocer si de verdad cree que *“faltar a sus principales compromisos contraídos con los madrileños es un acto de honor y responsabilidad”*.
- Punto 5. Se sustancia la pregunta n.º 2022/8001045, formulada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, dirigida al Alcalde, interesando conocer *“cuál va a ser la participación del Ayuntamiento de Madrid y qué actuaciones va a desarrollar durante la celebración del Orgullo de Madrid 2022”*.
- Punto 6. Se sustancia la pregunta n.º 2022/8001025, formulada por la concejala doña Enma López Araujo, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, dirigida a la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, interesando conocer *“cuándo tienen previsto poner en marcha el IBI Social”*.
- Punto 7. Se sustancia la pregunta n.º 2022/8001031, formulada por el concejal don Luis Carlos Cueto Álvarez de Sotomayor, del Grupo Mixto, dirigida al Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, interesando conocer *“los criterios que se fijaron desde su área para priorizar la limpieza y adecuación de calles, accesos e infraestructuras viarias de la ciudad durante la borrasca Filomena, así como los motivos por los que algunas actuaciones se apartaron de estos criterios”*.
- Punto 8. Se sustancia la pregunta n.º 2022/8001035, formulada por la concejala doña Arántzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, dirigida a la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, interesando conocer qué medidas va a tomar *“para garantizar el cumplimiento de la normativa en cuanto a los límites de ruidos, instalación de barras en la vía pública y venta de alcohol en la calle durante las fiestas del orgullo, así como qué instrucciones específicas va dar a la Policía Municipal para que se tramiten las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento”*.
- Punto 9. Se sustancia la pregunta n.º 2022/8001037, formulada por la concejala doña Natalia Cera Brea, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, dirigida a la titular del Área Delegada de Deporte, interesando conocer *“qué valoración hace de la planificación de la apertura de las piscinas de verano durante la presente temporada”*.

§ 3. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE VICEALCALDÍA

Punto 10. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para Implantación de la actividad de restaurante en la planta inferior a la baja, baja y primera del local sito en calle Lagasca número 49 promovido por Casa Dani Hostelería S.L. del Distrito de Salamanca una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de Aprobación Inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 8 de julio de 2021.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia indefinida, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Punto 11. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza de Derogación Normativa y de Modificación del Régimen Jurídico de los Consejos Sectoriales, cuyo texto se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia del Pleno, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre”.

* * * *

El texto de la Ordenanza 9/2022, de 28 de junio, de Derogación Normativa y de Modificación del Régimen Jurídico de los Consejos Sectoriales aprobado por el Pleno, se incluye como apéndice I, relacionado con el punto 11 del orden del día.

* * * *

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Punto 12. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Único.- Designar vocales del Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid, como profesionales independientes de reconocido prestigio en el ámbito de la cultura, a:

- Luis González Martín.
- Concha Jerez Tiana.
- Gabriela Martín León.
- Marta Pérez-Andújar Milans.
- Francisco Palacio Edreira, “Fran Brives”.
- Julia Sánchez Abeal.
- Alberto Tellería Bartolomé”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE HACIENDA Y PERSONAL Y DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

Punto 13. Adoptar los siguientes acuerdos:

“1) 1.- Dejar sin efecto el Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2019 del Ayuntamiento de Madrid por el que se concedió la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Fernando Sánchez González, en representación de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y CM, S.A., con NIF *-**6079**, en el expediente número 711/2019/11652, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2.- Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Fernando Sánchez González, en representación de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y CM, S.A., con NIF *-**6079**, en el expediente número 711/2019/11652, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras

realizadas en el Edificio Capilla y conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 para las obras realizadas en el Edificio Vestuarios y en el Edificio Museo de Carruajes por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Pablo Martínez Peón, en representación de Rodilla Sánchez, S.L., con NIF *-**2649**, en el expediente número 711/2022/05557, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Marco Colomer Barrigón, en representación de Pryconsa Senyor, S.L., con NIF *-**5394**, en el expediente número 711/2022/08452, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Juan Antonio Ausin Martínez, en representación de Ausin Madrid Motor 2018, S.L., con NIF *-**0336**, en el expediente número 711/2022/08518, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Adán Martín Quijano, en representación de Escuela Schooling, S.L., con NIF *-**1331**, en el expediente número 711/2022/08669, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Pedro Aitor Saiegh Dorin, en representación de Gestión Integral Bejanrapa, S.L., con NIF *-**2853**, en el expediente número 711/2022/08678, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Alejandra de la Peña Fernández-Nespral, en representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Cristal de la Calle Zurbano 76 de Madrid, con NIF *-**4398**, en el expediente número 711/2022/08717, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Alejandra de la Peña Fernández-Nespral, en representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Cristal de la Calle Zurbano 76 de Madrid, con NIF *-**4398**, en el expediente número 711/2022/08735, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Miguel Oñate Rino, en representación de Testa Residencial Socimi, S.A., con NIF *-**8658**, en el expediente número 711/2022/08803, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Santos Martín Caro Sánchez, con NIF **8119**-* , en el expediente número 711/2022/08814, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Jorge Baselga Loring, en representación de D. Juan Verde Suárez, con NIF **8481**-* , en el expediente número 711/2022/08820, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Carmen Alonso Vázquez, en representación de D.^a Isabel Amalia Alfaro Villacampa, con NIF **3436**-* , en el expediente número 711/2022/08900, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Enrique Sancho Tejero, con NIF **4927**-* , en el expediente número 711/2022/08923, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Lievana Carleine Moreno Sánchez, con NIF **7888**-* , en el expediente número 711/2022/08966, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos

objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Cristina Montes Robles, en representación de Carase 2787, S.L., con NIF *-**8319**, en el expediente número 711/2022/08974, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Patricia Corsini Cotoner, en representación de Sonicor, S.L., con NIF *-**6906**, en el expediente número 711/2022/09110, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Sofía Izquierdo Leal, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Alondra n.º 43, con NIF *-**4414**, en el expediente número 711/2022/09295, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a María Elena García Rojo, en representación de Fundación Universitaria San Pablo CEU, con NIF *-**4232**, en el expediente número 711/2022/09319, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Ignacio Alemany Bellido, en representación de la Asociación Española de Asesores Fiscales, con NIF *-**4165**, en el expediente número 711/2022/09338, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

20) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a María Teresa Carrascal Sánchez, en representación de Scor Telemed, S.L., con NIF *-**5556**, en el expediente número 711/2022/09341, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

21) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª María Teresa Carrascal Sánchez, en representación de Scor Telemed, S.L., con NIF *-**5556**, en el expediente número 711/2022/09385, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

22) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Carlos Peláez Bilbao, en representación de Optimiza Externalización de Servicios, S.L., con NIF *-**8890**, en el expediente número 711/2022/09452, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

23) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Aitor Leunda de Sosa, en representación de Masvisión Grupo Óptico, S.A., con NIF *-**1958**, en el expediente número 711/2022/09475, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

24) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Sergio Navarro Álvarez, en representación de AGS Inversores de Negocio Globales, S.L., con NIF *-**8112**, en el expediente número 711/2022/09484, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

25) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Fernando Montoro Sánchez, en representación de Iciar Música, S.A., con NIF *-**0347**, en el expediente número 711/2022/09504, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

26) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ramón Gil Mataix, en representación de Prosegur Servicios de Efectivo de España, S.L., con NIF *-**6576**, en el expediente número 711/2022/09516, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

27) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Jaime Muñoz Estevan, en representación de Clinic Don Can Vet, S.L., con NIF *-**1045**, en el expediente número 711/2022/09521, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones,

Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

28) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Alfonso González Gutiérrez, en representación de LIDL Supermercados, S.A.U., con NIF *-**1952**, en el expediente número 711/2022/09538, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

29) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Fernando Fernández Iglesias, en representación de Almar Water Servicios España, S.L., con NIF *-**5136**, en el expediente número 711/2022/09554, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

30) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Esther Fernández Fernández, en representación de Eelga Infinito, S.L., con NIF *-**8598**, en el expediente número 711/2022/09578, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

31) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a María del Pilar Ayllón Villaseñor, con NIF **9374**-*, en el expediente número 711/2022/09602, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

32) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a María Eva Molina Villalba, en representación de DIA, S.A., con NIF *-**1647**, en el expediente número 711/2022/09612, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

33) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Rafael Vicetto Martínez, en representación de Clínica Fisioterapia Vicetto, S.L., con NIF *-**6476**, en el expediente número 711/2022/09690, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

34) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Luis Tornamira Peñaranda, en representación de Securitas Seguridad España, S.A., con NIF *-**2522**, en el expediente número 711/2022/09721, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e)

de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

35) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Federico Arias Castro y por D. Manuel Jacinto Cadenas Román, en representación de BNP Paribas, S.A. Sucursal en España, con NIF *-**1111*-*, en el expediente número 711/2022/09742, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

36) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Jorge González de Santiago, en representación de Philip Morris Spain, S.L., con NIF *-**1079**, en el expediente número 711/2022/09760, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

37) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Agustín Romero Miret, en representación de Rolex España, S.A., con NIF *-**1535**, en el expediente número 711/2022/09835, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

38) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a María Carmen Barreda Galo, en representación de D.^a Patricia Domínguez Lorden, con NIF **3370**-*, en el expediente número 711/2022/09872, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

39) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Marta Suárez Fernández, en representación de Idealista, S.A., con NIF *-**5056**, en el expediente número 711/2022/09873, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

40) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Manuel Rovira Guerín, en representación de Centro Superior de Altos Estudios Internacionales, S.L., con NIF *-**3469**, en el expediente número 711/2022/09912, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

41) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Áurea Rivela Martínez, en representación de Utopicus Innovación Cultural, S.L., con NIF *-**9154**, en el expediente número 711/2022/09928, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

42) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Carlos Navarro González de Tanago, en representación de March JLT Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF *-**0983**, en el expediente número 711/2022/09945, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 14. Adoptar el siguiente acuerdo:

“1.- Conceder, para las obras en los edificios por acondicionamiento y exteriores, la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Clara Velasco Álvarez, con NIF **0615**-* , en el expediente número 711/2022/03790, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2.- Denegar, para las obras de demolición y de nueva edificación por ampliación, la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Clara Velasco Álvarez, con NIF **0615**-* , en el expediente número 711/2022/03790, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 15. Adoptar los siguientes acuerdos:

“1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Francisco Javier Espejo Serrano, con NIF **6956**-* , en el expediente número 711/2022/06846, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Miguel Galán Falcón, en representación de D. Diego Batanero Maldonado, con NIF **6701**-* , en el expediente número 711/2022/06856, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

- 3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Silvia Carlota Rodríguez Vega, con NIF **6799**-* , en el expediente número 711/2022/06863, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Antonio García Zaballos, en representación de Potomac Willard, S.L., con NIF *-*5660** , en el expediente número 711/2022/06871, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 5) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Javier Lapastora Turpín, en representación de Tullamore Propiedades, S.L., con NIF *-*8292** , en el expediente número 711/2022/06889, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 6) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Litolda Ballesteros Rodado, con NIF **1344**-* , en el expediente número 711/2022/07776, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 7) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por De Lapuerta Campo Arquitectos Asociados S.L.P., en representación de la Comunidad de Bienes Mármol 7, con NIF *-*1746** , en el expediente número 711/2022/07824, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 8) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Carlos Alberto Bárcena Oliveros, en representación de D. Víctor Herrero Arauzo, con NIF **1019**-* , en el expediente número 711/2022/07831, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 9) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Arquitectura Ponderada, S.L., en representación de David Postigo e Hijos, S.A., con NIF *-*0168** , en el expediente número 711/2022/07977, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones,

Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Felipe Castellano Fernández, en representación de Ebre Mad Ibérica S.L., con NIF *-**1732**, en el expediente número 711/2022/07995, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Alberto López Balbas, en representación de la entidad Urbanía Newco IV, S.L., con NIF *-**6716**, en el expediente número 711/2022/08386, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a María José García Ruiz, en representación de Maninbroca, S.L., con NIF *-**7558**, en el expediente número 711/2022/08511, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Adrián de las Heras Torres, en representación de Con la Música a Todas Partes S.L., con NIF *-**8530**, en el expediente número 711/2022/08779, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Rut Antón Correas, con NIF **0237**-, en el expediente número 711/2022/08908, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Rufina Martín Martín, en representación de Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., con NIF *-**0524**, en el expediente número 711/2022/08948, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Gorka Fernández Jiménez, en representación de Letsgo Entertainment, S.L., con NIF *-**8883**, en el expediente número

711/2022/08972, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la entidad Administración de Fincas Merona, S.L., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Sierra Madrona n.º 9, con NIF *-**6400**, en el expediente número 711/2022/08999, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle de El Greco, 4, con NIF *-**5572**, en el expediente número 711/2022/09147, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Manuel José Martín Alonso, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Eugenia de Montijo, 78, con NIF *-**2266**, en el expediente número 711/2022/09310, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

20) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Carlos Muñoz Palacios, en representación de D.ª Yolanda Ocaña Hernández, con NIF **9450**-*, en el expediente número 711/2022/09317, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

21) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Daniel Fernández Prada, en representación de Grupo Dhoce Actividad Inmobiliaria, S.L., con NIF *-**1125**, en el expediente número 711/2022/09323, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

22) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Pablo Porteros López, con NIF **2738**-*, en el expediente número 711/2022/09328, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

23) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Daniel Fernández Prada, en representación de Grupo Dhoce Actividad Inmobiliaria, S.L., con NIF *-**1125**, en el expediente número 711/2022/09329, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

24) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Jean Porsche Ramon Ollervides, en representación de D.ª Alicia Robles García, con NIF **7902**-*, en el expediente número 711/2022/09386, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

25) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Fernando Prieto Luque, con NIF **2487**-*, en el expediente número 711/2022/09582, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

26) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Miguel Ángel Sainero Díaz de Rada, en representación de Burguer King Spain, S.L.U., con NIF *-**0930**, en el expediente número 711/2022/09684, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 16. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Rafael Rosselló Cerdá, con NIF **0377**-*, en nombre y representación de IBEROSTAR HOTELES Y APARTAMENTOS, S.L., con NIF *-**0493**, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para el ejercicio 2020, inscripción 8151550200251, epígrafe 681, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota íntegra del Impuesto sobre Actividades Económicas de la disposición adicional sexta de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto y, en consecuencia, conceder para dicha inscripción y epígrafe la declaración de especial interés o utilidad municipal al cumplir los requisitos establecidos en la disposición adicional sexta de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto en su redacción vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos III, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Punto 17. Adoptar los siguientes acuerdos:

1) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Guillermo Valet Gómez, con NIF **2075**-*, en nombre y representación de Duques de Bergara, S.L., con NIF *-**2278**, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de la bonificación en la cuota íntegra del IAE, inscripción 8159600626908, epígrafe 681, toda vez que no reúne los requisitos establecidos en la disposición adicional sexta de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto, para el ejercicio 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos III, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a. ELENA GARCÍA-SOTUCA PECO, con NIF número **4316**-*, en nombre y representación de ELEDA, S.L., con NIF número *-**5963**, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de la bonificación en la cuota íntegra del IAE, inscripción 8151950101105, epígrafe 6193, toda vez que no reúne los requisitos establecidos en la disposición adicional sexta de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto, para el ejercicio 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos III, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Javier Martínez Escohotado, con NIF número **3949**-*, en nombre y representación de INICIATIVAS HOSTELERAS J2F, S.L., con NIF *-**2459**, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de la bonificación en la cuota íntegra del IAE, inscripción 8151416600570, epígrafe 6471, toda vez que no reúne los requisitos establecidos en la disposición adicional sexta de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto, para el ejercicio 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos III, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Andrea Apolo Tumbarello, con NIE número *-**2635**-*, en nombre y representación de TUMBARELLO RECUENCO, S.L., con NIF número *-**3872**, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de la bonificación en la cuota íntegra del IAE, inscripción 8151215500269, epígrafe 677.1, toda vez que no reúne los requisitos establecidos en la disposición adicional sexta de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto, para el ejercicio 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos III, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. IBÁN VÁZQUEZ FUERTES, con NIF **5258**-*, en nombre y representación de FOOD CORNER, S.L., con NIF *-**7986**, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de la bonificación en la cuota íntegra del IAE, en lo que se refiere a las actividades que se señalan a continuación toda vez que no reúnen los requisitos establecidos en la disposición adicional sexta de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto, para el ejercicio 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos III, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Referencia: 8952002360165
Inscripción: 8150312103710
Epígrafe: 6714
Referencia: 8939008568262
Inscripción: -----
Epígrafe: 6714

6) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. IBÁN VÁZQUEZ FUERTES, con NIF **5258**-*, en nombre y representación de RESTFOOD 98, S.L., con NIF *-**8489**, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de la bonificación en la cuota íntegra del IAE, y número de inscripción 8151650000062, epígrafe 6714 toda vez que no reúne los requisitos establecidos en la disposición adicional sexta de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto, para el ejercicio 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos III, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. IBÁN VÁZQUEZ FUERTES, con NIF **5258**-*, en nombre y representación de TRAMONTO FOOD, S.L., con NIF *-**6226**, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de la bonificación en la cuota íntegra del IAE, en lo que se refiere a las actividades que se señalan a continuación toda vez que no reúnen los requisitos establecidos en la disposición adicional sexta de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto, para el ejercicio 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos III, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Referencia: 8918005223032
Inscripción: 8151550000490

Epígrafe: 6714
Referencia: 8939009126652
Inscripción: 8150312103710
Epígrafe: -----
Referencia: 8929003263381
Inscripción: 8151750402413
Epígrafe: 6714
Referencia: 8939008848244
Inscripción: -----
Epígrafe: 6714

8) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. IBÁN VÁZQUEZ FUERTES, con NIF **5258**-*, en nombre y representación de MORONDAVA, S.L., con NIF *-**4657**, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de la bonificación en la cuota íntegra del IAE, con número de referencia de hacienda 8939008568235, epígrafe 6714, toda vez que no reúne los requisitos establecidos en la disposición adicional sexta de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto, para el ejercicio 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos III, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. IBÁN VÁZQUEZ FUERTES, con NIF **5258**-*, en nombre y representación de CABALLERO 2000, S.L., con NIF *-**4285**, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de la bonificación en la cuota íntegra del IAE, en lo que se refiere a las actividades que se señalan a continuación toda vez que no reúnen los requisitos establecidos en la disposición adicional sexta de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto, para el ejercicio 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos III, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Referencia: 8450004014943
Inscripción: 8150131402113
Epígrafe: 6714
Referencia: 8939009126670
Inscripción: -----
Epígrafe: 6714”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO Y DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

Punto 18. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Estimar total o parcialmente las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, por las razones y en los

términos señalados en el informe de la Dirección General de Planificación Estratégica de 2 de junio de 2022 y desestimar esas alegaciones en todo lo demás.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Incremento y Mejora de las Redes Públicas en Barrios de Promoción Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 19. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Estimar parcialmente la alegación presentada durante el trámite de información pública por las razones y en los términos señalados en el informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 6 de junio de 2022. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Alcalá número 39, distrito de Centro, promovido por Metrópolis 2020 Madrid S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 20. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública por las razones y en los términos señalados en el informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 6 de junio de 2022. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el edificio situado en la calle del Arenal número 9, Palacio de Gaviria, distrito de Centro, promovido por Glenbrock Investments S.L.U., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 21. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Estimar, estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública y durante el trámite de audiencia al promotor, por las razones y en los términos señalados en el informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 15 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la finca situada en la calle de las Canarias número 51, distrito de Arganzuela, promovido por Hotel Pax Atocha S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Punto 22. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y de los centros municipales de Atención Integral Neurocognitiva, cuyo texto se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia del Pleno, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre".

* * * *

El texto de la Ordenanza 10/2022, de 28 de junio, reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para

personas mayores y de los centros municipales de Atención Integral Neurocognitiva aprobado por el Pleno, se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 22 del orden del día.

* * * *

COMISIÓN NO PERMANENTE DE INVESTIGACIÓN CREADA POR ACUERDO DEL PLENO DE 22 DE FEBRERO DE 2022 "PARA ESCLARECER LA POSIBLE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA EMVS O DE LA EMT, EN EL AÑO 2021, DE DETECTIVES O INVESTIGADORES PRIVADOS PARA ASUNTOS PARTICULARES DEL PARTIDO POPULAR" Y "PARA ESCLARECER TODOS LOS HECHOS VINCULADOS A LA IMPLICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID EN LA INVESTIGACIÓN DEL ENTORNO FAMILIAR DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID"

Punto 23. "Aprobar, respecto del dictamen de 7 de junio de 2022, de la Comisión no Permanente de Investigación creada por acuerdo del Pleno de 22 de febrero de 2022 *"para esclarecer la posible contratación a través de la EMVS o de la EMT, en el año 2021, de detectives o investigadores privados para asuntos particulares del Partido Popular"* y *"para esclarecer todos los hechos vinculados a la implicación del Ayuntamiento de Madrid en la investigación del entorno familiar de la Presidenta de la Comunidad de Madrid"*, el voto particular que contiene la propuesta de dictamen aprobado por los Grupos Municipales Más Madrid, Socialista de Madrid y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y la propuesta de recomendaciones transaccionada por todos los Grupos Municipales, y rechazar el voto particular que contiene la propuesta de dictamen del Grupo Mixto y el voto particular que contiene la propuesta de dictamen del Grupo Municipal del Partido Popular".

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 24. Aprobar la proposición n.º 2022/8000890, presentada por el concejal don Pedro Fernández Hernández, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal VOX, interesando que se inste al equipo de gobierno a que lleve a cabo las actuaciones que contiene la iniciativa con motivo de la nota interna emitida el 25 de mayo de 2022 desde la Comisaría Principal de Secretaría General de Policía Municipal en relación con el *"Personal del Cuerpo que compite en distintas disciplinas deportivas a nivel nacional"*.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 25 de mayo de 2022 se emitió nota interna desde la Comisaría Principal de Secretaría General de Policía Municipal con el asunto "Personal del Cuerpo que compite en distintas disciplinas deportivas a nivel nacional", y con el siguiente texto:

"Dentro de la estrategia de la Jefatura de Policía Municipal, y con el fin de tener constancia del personal del Cuerpo que compite a nivel nacional en

distintas disciplinas deportivas para el desarrollo de futuras normativas y/o instrucciones internas y la valoración de personal que represente al Cuerpo de Policía Municipal en distintas competiciones, se hace necesario conocer en una primera fase el personal que compite a un alto nivel en distintos deportes.

Por otro lado, para realizar futuras selecciones en varios deportes con personal propio que represente al Cuerpo en torneos o competiciones a los que se decida participar o sea invitado el Cuerpo de forma institucional, se hace necesario conocer personal, que de forma voluntaria quiera participar, y que o bien esté desarrollando la actividad deportiva de forma continua, o tenga el título o certificación como entrenador/a.

Por todo ello, se solicita que se informe a todo el personal del Cuerpo del presente escrito y se remita estadillo Excel (el cual se adjunta) refundido por Comisaría Principales, a esta Comisaría Principal de Secretaría General, las relaciones de personal que compita a nivel nacional en alguna disciplina deportiva, y de aquel personal voluntario que desee formar parte en un futuro de los equipos que puedan representar al Cuerpo, como entrenador o jugador, en los siguientes deportes: fútbol, fútbol 7, baloncesto, atletismo, mountain bike.”

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Instar al equipo de gobierno a que lleve a cabo las siguientes actuaciones:

1.- Promover desde la Jefatura de Policía Municipal la creación de una agrupación o asociación deportiva de Policía Municipal de Madrid que gestione la organización de eventos deportivos específicamente dirigidos a la participación de agentes de las diferentes policías -tanto a nivel local, autonómico, nacional o internacional-, y la formación de equipos en las distintas disciplinas deportivas dentro de Policía Municipal de Madrid que facilite la preparación necesaria de los agentes para asistir, como jugadores o entrenadores, a competiciones deportivas de policías que se organicen a nivel nacional o internacional.

2.- Estudiar desde la Jefatura de Policía Municipal la posibilidad de celebrar convenios de colaboración con el Consejo Superior de Deportes, dependiente del Ministerio de Cultura y Deportes, o con las distintas federaciones deportivas de Madrid, al objeto de promover la práctica deportiva entre los agentes de Policía Municipal de Madrid.

3.- Estudiar mecanismos de apoyo económico y de conciliación con la jornada laboral con el fin de incentivar a los miembros de la Policía Municipal que participen en competiciones deportivas de policías a nivel nacional o internacional”.

- Punto 25. Aprobar el punto 2 de la proposición n.º 2022/8001023, presentada conjuntamente por los concejales don Francisco Pérez Ramos, del Grupo Municipal Más Madrid y don Pedro Barrero Cuadrado, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de sus Portavoces, interesando que se *“proceda a analizar las licencias y declaraciones responsables*

tramitadas para la instalación de cocinas industriales y obradores, planteando la revisión de oficio en aquellas que resulten afectadas por la sentencia, con especial atención a aquellas que están generando mayor impacto en el entorno como las instaladas en las calles José Calvo, Canillas, San Bernardino o Paseo Imperial” y rechazar los puntos 1 y 3 de la misma.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente se produjo un incendio en una de las cocinas agrupadas con mayor número de unidades, situada en la calle José Calvo en el distrito de Tetuán. Asimismo, se ha conocido el fallo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº.3 de Madrid, contra la licencia concedida por el Ayuntamiento de Madrid para la implantación de las cocinas industriales en la calle Alejandro Ferrant número 8. Ante estas circunstancias, que ponen en evidencia la necesidad de que nuestro Ayuntamiento ejerza el control de las licencias, ante una actividad industrial y molesta en las áreas residenciales

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que se proceda a analizar las licencias y declaraciones responsables tramitadas para la instalación de cocinas industriales y obradores, planteando la revisión de oficio en aquellas que resulten afectadas por la sentencia, con especial atención a aquellas que están generando mayor impacto en el entorno como las instaladas en las calles José Calvo, Canillas, San Bernardino o Paseo Imperial”.

- Punto 26. Aprobar los puntos 2.1, 2.6, 2.7, 2.8 y 3 de la proposición n.º 2022/8001024, presentada por la concejala doña Esther Gómez Morante, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa, tendentes a que las personas, especialmente aquellas más vulnerables, y las familias, afronten con el menor riesgo posible las altas temperaturas sostenidas en el tiempo y rechazar los puntos 1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 de la misma.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales efectos de la crisis climática son la intensificación de las altas temperaturas y los períodos de ola de calor, que se harán más extremas, más largas y más frecuentes. Según la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), entre 2001 y 2010, hubo 57 días con ola de calor, mientras que entre 2011 y 2019 hubo 116.

En caso de no actuar inmediata y eficazmente contra el cambio climático, diferentes estudios científicos muestran que en la península ibérica, entre 2020 y 2050 la duración media de las olas de calor pasará de 6 a 10 días

y su frecuencia aumentará en torno a un 100%. Además, estas olas de calor ocurrirán cada vez más pronto. De hecho, este mismo año 2022 nos encontramos a mediados del mes de junio con un fenómeno de calor "muy inusual" según la AEMET, con temperaturas máximas y mínimas de 10 o 15 grados centígrados por encima de lo que es habitual en dichas fechas.

Las altas temperaturas sostenidas en el tiempo tienen numerosos efectos perjudiciales sobre la salud de las personas, especialmente aquellas más vulnerables como personas mayores, niños y niñas y pacientes con enfermedades crónicas. Una parte importante de la mortalidad y los ingresos hospitalarios durante las olas de calor se deben al agravamiento y descompensación de enfermedades crónicas en fases avanzadas.

Frente al previsible aumento de las olas de calor, las administraciones públicas tienen la obligación de hacer todo lo posible para ayudar a que personas y familias las afronten con el menor riesgo posible. En esta tarea cumplen un papel fundamental los llamados refugios climáticos, es decir: equipamientos o parques urbanos que proporcionan unas buenas condiciones de confort térmico y que pueden acoger población sensible en casos de olas de calor.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Elaborar una red de refugios climáticos en espacios y equipamientos públicos que garantice la protección de la población, especialmente la más vulnerable, en los episodios de calor que supongan la activación del nivel 2 de Alto riesgo conforme al 'Plan de Vigilancia y Control de los Efectos de las Olas de Calor' de la Comunidad de Madrid, y en general en las épocas de altas temperaturas: Dicha elaboración englobará las medidas siguientes:

1.1 Mapeo de espacios, exteriores e interiores, que puedan servir de refugio climático.

1.2 Planificación de inversión plurianual de adaptación de patios públicos al cambio climático, con el fin de favorecer la renaturalización progresiva, la habilitación de puntos de agua y la incorporación de estructuras de sombra que garanticen el confort térmico, priorizando la actuación en patios de centros educativos y de mayores.

1.3 Impulso de proyectos de rehabilitación de espacio público bajo criterios de adaptación al cambio climático. Las actuaciones tendrán el fin de mejorar las condiciones microclimáticas por medio de renaturalizaciones, del aumento de zonas de sombra e incremento de puntos de agua.

1.4 Diseño de un plan de aumento de las superficies permeables, que reduzca el uso del asfalto y articule la reconversión de plazas duras.

2. Compromiso de garantizar el funcionamiento de la totalidad de las fuentes de agua potable de la ciudad de Madrid, e incrementar su número en la medida que sea necesario para dar servicio a toda la población".

- Punto 27. Se retira por la portavoz del Grupo Municipal Más Madrid mediante escrito con número de registro 2022/8001081, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la proposición n.º 2022/8001026, presentada por la concejala doña Esther Gómez Morante, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se inste al equipo de gobierno a negociar con la Comunidad de Madrid la recuperación del 75% de las acciones de Metro de Madrid, transferidas en 2012, y a la Comunidad de Madrid a recapitalizar la sociedad para la recuperación del valor de su patrimonio neto a fecha de 1 de enero de 2012.
- Punto 28. Aprobar, por puntos, la proposición n.º 2022/8001027, presentada por la concejala doña Maysoun Douas Maadi, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, en la redacción resultante de integrar el acuerdo transaccional "in voce" del Grupo Mixto y del Grupo Municipal Más Madrid, interesando que se inste a los órganos competentes del Ayuntamiento de Madrid a que se adopten los principios diseñados por el Observatorio Global de la Inteligencia Artificial Urbana para todos aquellos procesos, herramientas o modelos que estén sujetos al uso de inteligencia artificial, junto a las demás medidas previstas en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años hemos visto como la Inteligencia Artificial (IA) pasaba de ser un campo experimental a ser una herramienta, especialmente para la automatización y la gestión de problemáticas complejas. El sector público no ha sido ajeno a este fenómeno. Diversos órganos de gobierno en todas las escalas han explorado la utilización de la Inteligencia Artificial. De hecho, un reciente estudio elaborado por EY para Microsoft, reveló que un 33% del Sector Público en España “ya ha implementado soluciones de Inteligencia Artificial”.

En el ámbito municipal, las ciudades -especialmente las más pobladas- son propensas a buscar herramientas de gestión que sean capaces de utilizar grandes volúmenes de datos relacionados con problemáticas y condiciones complejas, como pueden ser las soluciones SmartCity, o las operaciones tributarias, por citar unos ejemplos.

Así mismo, la aparición de implementaciones comerciales cada vez más diversas y la proliferación de algoritmos en servicios usados por la población global, ha provocado la movilización de sectores profesionales y civiles a la vista de las problemáticas que se evidenciaban con el uso de las herramientas basadas en IA: existencia de sesgos, grado de fiabilidad, falta de transparencia, entre otras.

Así mismo, en la Unión Europea, desde la Comisión, avanza la propuesta de un Reglamento europeo de IA, una norma que constituirá un paso siguiente a las guías y normas éticas existentes y que tendrá eventualmente una transposición nacional y local.

Por ello, los municipios y corporaciones que están integrando la utilización de Inteligencia Artificial en la gestión de lo público y en la creación de

políticas públicas, tienen que ser los garantes de los derechos de la ciudadanía a la que sirven ante los desafíos que implica esta tecnología.

Aunque el debate sobre el marco ético que debe acompañar estos modelos y herramientas siga abierto, el avance más cercano a la realidad de las ciudades fue el realizado en 2021 por el Observatorio Global de la Inteligencia Artificial Urbana, que avanzó seis principios: 1. Equidad y no discriminación, 2. Transparencia y apertura, 3. Seguridad y ciberseguridad, 4. Protección de la privacidad, 5. Sustentabilidad y 6. Responsabilidad; y propuso herramientas de autodiagnóstico para que las administraciones fueran capaces de identificar sus avances en cada uno de ellos.

Además, se fortaleció la Coalición de las Ciudades por los Derechos Digitales, promovida por Barcelona, Ámsterdam y Nueva York, agrupando actualmente 54 ciudades de todos los continentes, entre las que se encuentran también L'Hospitalet, A Coruña, Murcia y Zaragoza.

En su conjunto, los principios recogidos permiten ir un paso más allá en la transparencia relacionada con el uso de herramientas basadas en IA, identificar los sesgos, los indicios de una mala modelización, garantizar la confiabilidad de sus aplicaciones, la representación real de la ciudad y sus habitantes, y el respeto al conjunto de los derechos de la ciudadanía que el Ayuntamiento tiene el deber de promover y cumplir. Así mismo, la participación en la Coalición ya mencionada, es una oportunidad para la transferencia de conocimiento y buenas prácticas en esta materia con otras ciudades, fortaleciendo la capacidad de la ciudad de Madrid de adaptarse en un futuro a un Marco Normativo Europeo.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Instar a los órganos competentes del Ayuntamiento de Madrid a que:

1) Se adopten los principios de 1. Equidad y no discriminación, 2. Transparencia y apertura, 3. Seguridad y ciberseguridad, 4. Protección de la privacidad, 5. Sustentabilidad y 6. Responsabilidad, diseñados por el Observatorio Global de la Inteligencia Artificial Urbana, como su estándar institucional para todos aquellos procesos, herramientas o modelos que estén sujetos al uso de inteligencia artificial en cualquiera de sus áreas, y que mediante la oportuna redacción en el proyecto de ordenanza de Transparencia actualmente en tramitación, se adopten los principios mencionados.

2) Que conforme a los principios ya mencionados en el punto 1 y a las herramientas de autodiagnóstico que propone el Observatorio Global de la Inteligencia Artificial Urbana, habilite una revisión anual del desempeño de la ciudad en esta materia y que el resultado de la misma sea de conocimiento público a través de su publicación en la web de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid.

3) Iniciar a la mayor brevedad los trámites necesarios para la incorporación de Madrid a la Coalición de Ciudades por los Derechos Digitales”

4) Que se informe por la Concejala de Hacienda si en el nuevo sistema de análisis de obligados tributarios que se ha contratado por la Agencia Tributaria se respetan los principios enumerados en el punto 1.

5) Que en los procedimientos de contratación en cuyos pliegos se incluya el uso de la Inteligencia Artificial, se incorpore el necesario respeto de los principios enumerados en el punto 1”.

- Punto 29. Rechazar la proposición n.º 2022/8001029, presentada por el concejal don Luis Carlos Cueto Álvarez de Sotomayor, del Grupo Mixto, interesando que el titular del Área Delegada de Vivienda y Presidente de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo sea reprobado y cesado de ambos cargos, por las razones acreditadas en el dictamen de conclusiones de la Comisión de Investigación, aprobado en la sesión de 7 de junio de 2022.
- Punto 30. Rechazar, por puntos, la proposición n.º 2022/8001030, presentada por el concejal don Luis Carlos Cueto Álvarez de Sotomayor, del Grupo Mixto, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa para el reparto de publicidad institucional y el apoyo directo a los medios de comunicación locales de la ciudad de Madrid.
- Punto 31. Aprobar, por puntos, la proposición n.º 2022/8001033, presentada por el concejal don Luis Carlos Cueto Álvarez de Sotomayor, del Grupo Mixto, en la redacción resultante de integrar la enmienda transaccional con número de registro 2022/8001089 presentada por los Grupos Municipales Socialista de Madrid y Grupo Mixto, interesando que se adopten las medidas de gestión y organización que contiene la iniciativa, encaminadas a garantizar que la celebración del MADO - Orgullo de Madrid se desarrolle en las mejores condiciones de seguridad.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de pocas semanas se celebrará en Madrid el MADO – Orgullo de Madrid. La asistencia a la celebración del Orgullo de Madrid de más de 500.000 personas a la ciudad representa un reto operativo que requiere de la mejor gestión y organización para su desarrollo en las mejores condiciones de seguridad.

El pasado día 17 de junio este grupo formuló pregunta en la Comisión Permanente de Vicealcaldía interesando conocer los distintos planes operativos y la coordinación entre ellos que aseguren la celebración satisfactoria del evento Orgullo de Madrid, en tanto responsable de la coordinación del operativo municipal para su celebración.

En similares términos reclamamos información a la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito de Moncloa-Aravaca en la sesión celebrada el día 9 de junio, interesando conocer qué actuaciones se habían previsto por parte del equipo de gobierno a fin de garantizar y apoyar un óptimo desarrollo en los eventos multitudinarios en condiciones seguras para los asistentes y compatible con la convivencia vecinal, en relación a los actos del Orgullo de Madrid previstos en Plaza de España, a fin de garantizar y apoyar un óptimo desarrollo en condiciones seguras para los asistentes y

compatible con la convivencia vecinal, en materias tales como instrumentos de coordinación con distritos, áreas y entidades relacionadas, limpieza, ruido, mobiliario urbano, refuerzo de transporte, dispositivo de seguridad en general y en relación a violencias machistas, prevención de consumo de alcohol por parte de menores, acciones informativas a comerciantes y vecinos, etc.

La falta de preparación y concreción de las respuestas obtenidas, de carácter impreciso y contradictorias evidenciaban una clara falta de planificación y coordinación entre las diferentes áreas de gobierno implicadas y los distritos, hasta el punto de desconocer la Señora Vicealcaldesa información esencial y remitir a plantear tales cuestiones ante la Comisión Permanente de Medioambiente o aseverar la existencia de planes, posteriormente desmentidos desde el área de seguridad en el Ayuntamiento.

Es por todo ello, dada la grave situación organizativa y la inminente celebración del Orgullo de Madrid a partir del próximo 1 de julio.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que el Ayuntamiento de Madrid, para la segura celebración de MADDO-Orgullo de Madrid, se compromete a:

1. Exención, por parte de la Junta de Gobierno, de los niveles máximos de emisión sonora recogidos en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT) en los lugares, días y horas que a continuación se detallan:

Plaza de Callao:

Martes 5 de julio de 11:00 a 13:00 horas.

Martes 5 de julio de 18:00 a 23:00 horas.

Miércoles 6 de julio de 11:00 a 13:00 horas.

Miércoles 6 de julio de 18:00 a 23:00 horas.

Jueves 7 de julio de 11:00 a 13:00 horas

Jueves 7 de julio de 18:00 a 23:00 horas.

Viernes 8 de julio de 11:00 a 13:00 horas.

Viernes 8 de julio de 18:00 a 3:00 horas.

Sábado 9 de julio de 11:00 a 13:00 horas.

Sábado 9 de julio de 18:00 a 3:00 horas.

Plaza de España:

Jueves 7 de julio de 11:00 a 13:00 horas.

Jueves 7 de julio de 18:00 a 00:00 horas.

Viernes 8 de julio de 11:00 a 13:00 horas.

Viernes 8 de julio de 18:00 a 03:00 horas.
Sábado 9 de julio de 11:00 a 13:00 horas.
Sábado 9 de julio de 18:00 a 03:00 horas.
Domingo 10 de julio de 11:00 a 13:00 horas.
Domingo 10 de julio de 18:00 a 00:00 horas.

Plaza de Pedro Zerolo:

Martes 5 de julio de 11:00 a 13:00 horas.
Miércoles 6 de julio de 11:00 a 13:00 horas.
Miércoles 6 de julio de 18:00 a 23:00 horas.
Jueves 7 de julio de 11:00 a 13:00 horas
Jueves 7 de julio de 18:00 a 23:00 horas.
Viernes 8 de julio de 11:00 a 13:00 horas.
Viernes 8 de julio de 18:00 a 00:00 horas.
Sábado 9 de julio de 11:00 a 13:00 horas.
Sábado 9 de julio de 18:00 a 00:00 horas.

Plaza del Rey:

Martes 5 de julio de 11:00 a 13:00 horas.
Miércoles 6 de julio de 11:00 a 13:00 horas.
Miércoles 6 de julio de 18:00 a 23:00 horas.
Jueves 7 de julio de 11:00 a 13:00 horas
Jueves 7 de julio de 18:00 a 23:00 horas.
Viernes 8 de julio de 11:00 a 13:00 horas.
Viernes 8 de julio de 18:00 a 00:00 horas.
Sábado 9 de julio de 11:00 a 13:00 horas.
Sábado 9 de julio de 18:00 a 00:00 horas.
Domingo 10 de julio de 11:00 a 13:00 horas.
Domingo 10 de julio de 18:00 a 23:00 horas.

Otros espacios:

Recorrido de la manifestación desde la Calle Méndez Álvaro hasta la Plaza de Colón desde las 11:00 horas del sábado 9 de julio hasta las 2:00 horas del domingo 10 de julio”.

2. Refuerzo del servicio municipal de limpieza y colocación de baños públicos en las calles y plazas donde se realizan los eventos de MADO-Orgullo de Madrid, incluyendo la plaza de España. Elaboración y presentación de un plan operativo de limpieza, con las mismas características de los planes presentados para otros eventos culturales, deportivos, festivos, etc.

3. Apertura de barras en los espacios públicos. Es muy importante la

existencia de barras en los espacios delimitados o aforados, porque es la manera de evitar que haya intoxicación por consumo de alcohol de mala calidad y para evitar que la ciudad se convierta en un macrobotellón, con lo que supone de inseguridad, de insalubridad, olores, suciedad.

4. Retirada de los contenedores, maquinaria y adoquines de la calle Barquillo en el tramo Barquillo con Plaza del Rey, y reparación del socavón de Barquillo con Prim, para la habilitación de las vías de evacuación, imprescindible para la realización de eventos en la plaza del Rey.

5. Habilitación de plazas de aparcamiento para las personas residentes en las zonas afectadas por los aforamientos en otras calles o aparcamientos públicos.

6. Información suficiente y urgente a la ciudadanía de los cambios en las cabeceras de autobuses de la EMT y paradas de taxi.

7. Solicitud al Consorcio Regional de Transportes de la ampliación del horario, con las frecuencias necesarias, de Metro Madrid en todas las líneas, en la noche del 9 al 10 de julio (en el mismo sentido de la ampliación realizada en el World Pride de 2017).

8. Aforamiento de las plazas donde se celebran los eventos, midiendo su capacidad en consonancia con los aforamientos de los eventos World Pride en 2017 y MADO-Orgullo de Madrid en 2018.

9. Habilitación, por parte del Área de Seguridad y Emergencias, de dos carriles de emergencia, de Ventura Rodríguez a Puerta de Alcalá y de Legazpi a Rubén Darío.

10. Habilitación de un centro de coordinación de los operativos, con presencia de los efectivos participantes en los tres planes operativos mencionados, y de los efectivos de la Comunidad de Madrid (Bomberos, 112, etc.) y policía nacional, durante los días de celebración del evento MADO-Orgullo de Madrid.

11. Presentación a los grupos municipales de los planes que recojan los puntos anteriores (Plan operativo de limpieza, plan operativo de movilidad y plan operativo de seguridad) antes del día 1 de julio”.

Punto 32. Aprobar, por puntos, la proposición n.º 2022/8001034, presentada por la concejala doña Emilia Martínez Garrido, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se adopten las medidas presupuestarias y de instancia ante la Comunidad que contiene la iniciativa, para conseguir la plena inclusión y la recuperación de la dignidad de las personas LGTBI.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de junio es un día de reivindicación y de celebración compartida de la lucha del movimiento LGTBI y de demostración del apoyo y reconocimiento del conjunto de la sociedad española.

Son muchos los avances legislativos y sociales que el colectivo LGTBI, junto con el resto de la sociedad, ha conseguido para erradicar las desigualdades y lograr una sociedad plenamente igualitaria. Desde las revueltas de Stonewall en 1969 hasta la despatologización de la homosexualidad y bisexualidad el 17 de mayo de 1990, la aprobación del Matrimonio Igualitario en 2005 o las diferentes leyes LGTB y trans en las Comunidades Autónomas.

A pesar de los numerosos avances conseguidos, estamos lejos de alcanzar la igualdad real para las personas LGTBI.

En nuestro país, el número de agresiones hacia personas LGTBI sigue aumentando año tras año, motivadas por la orientación y la identidad sexual de la persona que las sufre, convirtiendo al colectivo LGTBI en una de las minorías más vulnerables ante los ataques de las personas que lamentablemente aún se resisten al cambio social.

Conseguir derechos, en muchas ocasiones, no es consolidarlos. Por ello, debemos seguir reivindicando sin olvidar que la lucha sigue, más en estos momentos donde las políticas de la ultraderecha han entrado en nuestras instituciones y se han convertido en altavoces del odio hacia las personas LGTBI y otros muchos colectivos.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Que el Ayuntamiento de Madrid amplíe y dote presupuestariamente, la realización de cuantos proyectos y programas consigan la plena inclusión y la recuperación de la dignidad de las personas LGTBI.
 2. Que el Ayuntamiento de Madrid inste a la Comunidad de Madrid al cumplimiento y aplicación de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación Sexual en la Comunidad de Madrid y la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid”.
- Punto 33. Rechazar la proposición n.º 2022/8001041, presentada por el concejal don Ignacio Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa, encaminadas a abordar el número de plazas de rotación que ofertarán los aparcamientos que se relacionan, especialmente en el distrito Centro, para poder garantizar a su vez el estacionamiento de los residentes.
- Punto 34. Aprobar los puntos 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la proposición n.º 2022/8001044, presentada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal VOX, en la redacción resultante de integrar las enmiendas transaccionales con número de registro 2022/8001078 y 2022/8001079 del Grupo Municipal Más Madrid, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa tendentes a reducir la realización de pintadas, grafitis e inscripciones, tanto en los espacios públicos como sobre el mobiliario urbano, o sobre muros, paredes de

edificios, fachadas, estatuas, monumentos, arbolado urbano público, y en general, cualquier elemento integrante de la ciudad, prohibidos por la vigente Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos y rechazar los puntos 2 y 4 de la misma.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace 20.000 años el ser humano ha tenido una tendencia a pintar las paredes, al principio con pigmentos minerales y orgánicos (ahí están las pinturas de Altamira), más de 11.000 grafitis hay en los muros de Pompeya, también egipcios y romanos acostumbraban a pintar las paredes con mensajes que han llegado hasta nuestros días.

Más recientemente, la pintura y el spray o aerosol fue la forma de protesta ante la represión comunista en el Muro de Berlín.

Gobierne quien gobierne, la limpieza de las calles es desde hace décadas una asignatura pendiente en Madrid, porque ningún Gobierno se atreve a decirle a sus vecinos que el Ayuntamiento no es el que ensucia y que gasta mucho dinero en limpiar, pero muy poco en campañas permanentes de educación y concienciación ciudadana. Y si la limpieza viaria en general ha mejorado, los grafitis en paredes, fachadas, cierres metálicos en comercios, túneles y mobiliario urbano siguen afeando la imagen de la ciudad.

El día que se debate esta iniciativa llega a Madrid el Presidente de los Estados Unidos, 40 delegaciones con Jefes de Estado y Gobierno y más de 5.000 invitados para participar en la Cumbre de la OTAN, ¿qué impresión se pueden llevar?

Hemos querido proyectar en las pantallas del Pleno imágenes que he tomado yo mismo de grafitis en zonas emblemáticas del centro: los entornos de la Puerta de Alcalá, la Plaza Mayor, la Puerta del Sol, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Plaza de Santa Ana, la iglesia de San Sebastián (donde fue enterrado Lope de Vega), o la recientemente reinaugurada Plaza de España.

Esta Proposición se justifica en junio de 2022, porque hace dos años el equipo de gobierno anunció el endurecimiento de las sanciones, hace tres meses la creación de “patrullas antigrafitis” dentro del SELUR y un presupuesto de 6 millones de euros; pero el esfuerzo que se paga con el dinero de los madrileños no se está traduciendo en resultados.

En 2021 el Ayuntamiento de Madrid limpió 42.994 grafitis por toda la ciudad, en 167.893 m² de paredes.

Y todo eso está muy bien, pero está claro que no es suficiente, estas fotos que hoy les mostramos son muy recientes y se podrían hacer hoy mismo.

No se trata de seguir gastando cada año más dinero en limpiar, tenemos que hacer algo más. Las pinturas vandálicas se extienden por túneles, carreteras de acceso, Calle 30, entradas por tren a Chamartín o Atocha y por los 21 Distritos.

Los grafitis no son un problema sólo en Madrid, lo tienen en todas las ciudades del mundo, pero Nueva York, Londres o Berlín combaten las pinturas vandálicas fomentando el arte urbano, que es el grafiti que embellece la ciudad y que hay que promover.

En Nueva York el Grafiti nació y creció asociado al Metro, cuando el control sobre el metro se endureció, los grafiteros salieron a la superficie y reclamaron las calles como sus galerías personales, centenares de bandas luchaban entre ellas por los muros más visibles, la presencia del grafiti en la ciudad creció al mismo tiempo que la violencia. El endurecimiento de la legislación, la multiplicación del número de policías y la creación de una fuerza antigrafiti ha conseguido que en Nueva York las pintadas vandálicas sean un fenómeno residual, erradicándolo por completo del Metro y de las zonas más céntricas de la ciudad, porque ha fomentado el grafiti artístico.

En Inglaterra el grafiti es ilegal y puede ser perseguido como un delito y es habitual que la Policía pida la colaboración ciudadana para identificar y perseguir a los grafiteros. En muchas zonas de Londres las visitas turísticas guiadas para ver los distintos murales y obras que denominan "Street Art" son hoy de los más demandados por los turistas. Un mural de Banksy puede llegar a costar medio millón de euros.

En París, la legislación francesa prohíbe las pintadas en las paredes de edificios públicos o privados, permitiendo atacar judicialmente a los autores. La Policía utiliza drones para identificar a los grafiteros, a los que se puede multar con hasta 2.000 € e incluso ser privados de libertad durante tres años.

En Madrid, el Ayuntamiento ha promovido actuaciones de arte urbano para embellecer sus medianeras y fachadas desde las etapas de los Alcaldes Enrique Tierno (en la Plaza del Carmen) y Álvarez del Manzano (fachadas decoradas por Mingote en las calles Princesa y de la Sal) y actualmente por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, e iniciativas de arte urbano de vecinos y comerciantes se extienden por toda la ciudad: Pinta Malasaña, Lavapiés, Tetuán, Villaverde...

El artículo 17 de la actual Ordenanza de Limpieza, del año 2009, establece lo siguiente sobre las Pintadas y grafitis: "1. Se prohíbe realizar cualquier clase de pintadas, graffitis e inscripciones, tanto en los espacios públicos como sobre el mobiliario urbano, o sobre muros, paredes de edificios, fachadas, estatuas, monumentos, arbolado urbano público y, en general, cualquier elemento integrante de la ciudad. 2. El coste del servicio por su limpieza se imputará a quienes realicen las mismas y subsidiariamente, en el caso de menores de edad, a quienes ostenten su patria potestad o tutela, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, procedan.". La infracción del artículo 17 de la actual Ordenanza de Limpieza se califica como leve, pero en nuestra opinión, y por el daño que origina al patrimonio, público o privado, en la tramitación de la nueva Ordenanza de Limpiezas debería endurecerse la sanción y pasar a considerarse como grave o muy grave, dependiendo de si el bien que dañado está catalogado.

La nueva Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de los Residuos se sometió a consulta pública en verano de 2021, pero aún está pendiente de tramitación por parte de la Junta de Gobierno y se puede prever el endurecimiento de las sanciones por pintadas vandálicas con un propósito disuasor de esta conducta.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Además de la imposición de la sanción correspondiente por realizar pintadas vandálicas, ofrecer a los infractores la posibilidad de sustituir el pago de la cuantía de la sanción recibida mediante la realización de servicios a la ciudadanía para limpiar grafitis.
 2. Que los servicios municipales asuman la limpieza de fachadas, ya sean de titularidad pública o privada (con el consentimiento de los propietarios), adoptando medidas de prevención de grafitis, así como productos protectores que faciliten su limpieza.
 3. Desarrollar el programa "Compartiendo Muros" aprobado en los Acuerdos de la Villa, por parte de la Dirección de Patrimonio Cultural.
 4. Implicar a la iniciativa y el patrocinio privado y apoyo institucional a las acciones de asociaciones de comerciantes y comunidades de vecinos.
 5. Elaborar el Mapa del Grafiti en Madrid, los puntos más atacados para priorizar la actuación policial. Mejorar la iluminación en esas zonas e instalar cámaras de seguridad, por su efecto disuasorio.
 6. Coordinación de las Policías Municipal y Nacional dirigidas a los padres con el objetivo de identificar a los niños, dado que la mayoría son menores de edad.
 7. Educación. Reconducir a los jóvenes amantes del grafiti hacia el arte, enseñarles a pintar bien, ayudarles a acceder a escuelas y galerías de arte y poner a disposición de los artistas espacios públicos donde hacerlo. Campaña permanente de concienciación ciudadana.
 8. Institucionalizar los "Premios anuales de Arte Urbano Villa de Madrid".
 9. Rehabilitación y mantenimiento de los murales que el propio Ayuntamiento ha promovido.
 10. Celebrar en Madrid un Congreso Internacional sobre grafiti y arte urbano, para intercambiar ideas de cómo afrontar este problema.
 11. Que el Ayuntamiento garantice la limpieza de los grafitis en toda la ciudad hasta la entrada en vigor del nuevo contrato de SELUR que incluye la limpieza de los mismos".
- Punto 35. Rechazar la proposición n.º 2022/8001046, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, interesando que se inste al equipo de Gobierno a realizar una evaluación

del funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana puestos en marcha en este mandato, en los términos que recoge la iniciativa, y a dar cuenta al Pleno de las conclusiones de la referida evaluación, introduciendo en las normas que regulan esta materia las modificaciones y mejoras que se desprendan.

- Punto 36. Aprobar el punto 1 de la proposición n.º 2022/8001047, presentada por la concejala doña Arántzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, interesando que se revise la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos que se indican en la iniciativa, ante la fuerte tensión inflacionista que afecta a la actividad constructiva y de reformas, que requiere una decidida acción deflactora que mitigue la escalada de precios y rechazar los puntos 2 y 3 de la misma.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) es un impuesto potestativo regulado en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), y en el Ayuntamiento de Madrid por la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuya última modificación es de 23 de diciembre de 2020.

Este impuesto grava las construcciones, instalaciones y obras para las que se exija la correspondiente obtención de licencia, y cuya base imponible está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla, sin incluir impuestos, tasas ni honorarios profesionales, partidas de seguridad y salud ni el beneficio empresarial del contratista. La cuota del impuesto es consecuencia de la aplicación del tipo, que en la ciudad de Madrid es el máximo permitido por el art. 102.3 del TRLHL, del 4% sobre la base imponible.

El devengo del impuesto se produce en el momento de iniciarse la construcción, instalación y obra, aún cuando no se haya obtenido la licencia o no se haya presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.

Para su gestión, el Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, excepto en las obras en vía pública, y se procederá a su abono en el plazo de 1 mes desde la notificación de licencia, o en el momento de presentar declaración responsable o comunicación previa, de la liquidación, que tendrá carácter provisional, debiendo presentar declaración del coste real y efectivo en el plazo de un mes desde la finalización de las obras, procediendo el Ayuntamiento a su comprobación administrativa practicando la liquidación definitiva.

El ICIO, en los años anteriores a la crisis de la construcción, era la segunda fuente de ingresos tributarios del Ayuntamiento de Madrid, pero el parón de la actividad inmobiliaria supuso un freno importante a este impuesto, mientras que la revisión catastral disparó los ingresos por IBI y Plusvalía. Desde 2011 el ICIO ha tenido una recaudación por debajo de los 100 M€,

alcanzando su mínimo en 2014, con tan sólo 47 M€, creciendo lentamente hasta la actualidad, situando la previsión de ingresos por este tributo en 113,22 M€ el presupuesto de la ciudad para 2022.

El ICIO, junto con el resto de tributos que gravan la actividad inmobiliaria, ha sido responsable en buena medida de la burbuja de precios que impiden el acceso a la propiedad de vivienda de la práctica totalidad de nuestros jóvenes y colabora de forma importante en el incremento de los precios de los arrendamientos urbanos de vivienda en Madrid.

La actual situación de crecimiento de los precios que vivimos en España y en buena parte del mundo occidental, requieren la adopción de medidas paliativas que frenen o reduzcan este incremento de los precios de los componentes de la construcción, que se unen a los de la energía, transporte y otros costes directos.

En esta línea hay que reajustar los procedimientos de gestión tributaria en materia de comprobaciones administrativas en materia de ICIO para la determinación de las liquidaciones definitivas, ya que la utilización de cuadros de precios con un desfase de meses respecto a la fecha de ejecución supone desviaciones de más de dos puntos porcentuales por mes.

Según el INE la variación de los precios a 31 de diciembre de 2021, respecto a la misma fecha del año 2020 de los materiales generales de la construcción fueron, entre otros: aluminio, 45%; bituminosos, 67%; energía, 58%; materiales siderúrgicos, 58%; cobre, 53%; etc.

El índice que elabora ACR de evolución de precios pagados de costes directos de la construcción residencial en la Comunidad de Madrid, creció en el año 2021 un 23,5%, casi un 2% acumulativo mensual.

La actividad constructiva y de reformas, que es un importante motor para la economía madrileña, tanto en creación de empleo como de riqueza para la ciudad; se encuentra sometida a una fuerte tensión inflacionista, que requiere de una decidida acción deflacionista que mitigue la escalada de precios, por lo que para bajar este impuesto:

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Revisión inmediata de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras”.

§ 4. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 2)

Información de la Presidencia del Pleno

Punto 37. Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia del Pleno, de 10 de junio de 2022, de corrección de error material de la Ordenanza 8/2022, de 31

de mayo, por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Información del equipo de gobierno

- Punto 38. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 26 de mayo de 2022, por el que se crea la figura del Delegado Digital y se modifican los acuerdos de 27 de junio de 2019, de 4 de julio de 2019, de 11 de julio de 2019 y de 5 de septiembre de 2019, de organización y competencias.
- Punto 39. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 26 de mayo de 2022, por el que se aprueba el Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid 2022-2026.
- Punto 40. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 26 de mayo de 2022, por el que se crea el Inventario Electrónico de Procedimientos y Servicios y se establecen las directrices para su gestión.

§ 5. MOCIONES DE URGENCIA

- Punto 41. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia n.º 2022/8001069, presentada por la concejala doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, en la redacción resultante de integrar la enmienda transaccional con número de registro 2022/8001088 presentada por los Grupos Municipales Socialista de Madrid y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa para la reapertura de los servicios de urgencias de atención primaria y la dotación efectiva de médicos en los centros de atención primaria.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 43 de la Constitución Española consagra el derecho a la protección de la salud, instando a los poderes públicos a organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y prestaciones y servicios necesarios.

La atención primaria constituye una pieza clave del sistema público sanitario que nos dimos todas y todos en 1986 que requiere del compromiso y la inversión necesaria para garantizar un derecho tan básico para el libre e igual desarrollo de la ciudadanía madrileña.

Los Servicios de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) constituyen un pilar esencial del sistema sanitario madrileño, permitiendo una atención sanitaria de proximidad que garantizaba la igualdad en el derecho a la salud

en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, y evitaba el colapso de las urgencias de los hospitales de la región.

Los SUAP atendieron más de 700.000 pacientes en 2019, según las últimas estadísticas disponibles, y, en enero de 2020, prestaron asistencia a 72.000 pacientes. Estos dispositivos contribuían a "modular" la actividad tanto de los centros de salud como de los hospitales y ofrecían una continuidad en los cuidados a la población durante los 365 días del año.

Tras más de dos años cerrados, el pasado 20 de junio la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid anunció su intención hacer desaparecer de forma definitiva 20 de los 37 (SUAP), 8 de ellos situados en la ciudad de Madrid, dejando sin servicios de urgencia a cientos de miles de madrileños.

Además, de los 17 centros de urgencias (que pasarían a denominarse Puntos de Atención Continuada) 7 de ellos no dispondrían de la presencia física de facultativos médicos, 3 en la ciudad de Madrid.

Ello se suma a la aprobación por parte de la Consejería de Sanidad de un "Protocolo de Actuación ante la falta de médicos este verano en los Centros de Salud" que coloca la responsabilidad de valorar a los pacientes en las enfermeras y enfermeros, posibilitando la no presencia de facultativos médicos en los Centros de Atención Primaria.

La Comunidad de Madrid se sitúa como la segunda comunidad autónoma con menos médicos de familia por cada 10.000 habitantes: 6,9 médicos frente a los casi 8 de la media nacional.

Un problema regional basado en las malas condiciones retributivas y laborales que afrontan los servidores públicos sanitarios en los Centros de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud.

Evitar esta merma en la Atención Primaria de la Comunidad de Madrid es urgente; pero también debemos abordar los distintos retos que nuestra Sanidad Pública necesita. Actualmente la Comunidad de Madrid está a la cola en inversión sanitaria por habitante y tiene a más de 700.000 madrileños en listas de espera.

Unos retos que requieren el concurso de todas y todos para abstraer de la contienda política un derecho constitucional que exige el compromiso de todas y todos los que apostamos por el Estado Social y Democrático de Derecho es España.

Ante estas circunstancias, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Madrid queremos promover en nuestro municipio un Pacto por la Salud de Todos/as y en defensa de todo el Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid. Debemos buscar de forma urgente un acuerdo que nos permita hacer políticas sanitarias serias, también a nivel municipal.

Cómo tampoco pueden esperar los graves problemas que debemos corregir a la mayor brevedad en nuestro municipio y que suponen una merma evidente el derecho de nuestros vecinos y vecinas a una salud pública de calidad, tales como la falta de personal en Madrid Salud y la

infrautilización de sus medios y recursos.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a proceder a la reapertura de los 14 Servicios de Urgencias de Atención Primaria de la Ciudad de Madrid con la dotación de profesionales y horarios previos a su cierre, así como el resto de SUAP de la Comunidad de Madrid
 2. Instar al Gobierno regional de la Comunidad de Madrid a mejorar las condiciones laborales de los facultativos médicos que prestan servicio en los Centros de Atención Primaria con el objetivo de hacer frente a la ausencia de médicos de familia en nuestra región. Así como el refuerzo de la plantilla de profesionales que prestan servicio en el mismo y el incremento del tiempo de asistencia por paciente que dedican los profesionales sanitarios a los ciudadanos y ciudadanas de la Comunidad de Madrid.
 3. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a dotar a la atención primaria de los medios necesarios, tanto tecnológicos como de acceso a pruebas, para que además de su función como puerta de entrada al sistema de salud pueda reforzar su papel resolutivo y la eficacia de su labor en la atención sanitaria a numerosos pacientes
 4. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid iniciar los trabajos necesarios para suscribir entre todas las fuerzas políticas y actores implicados en la prestación de servicios sanitarios un Pacto por la Salud que blinde la sanidad pública madrileña, incremente la inversión, reduzca listas de espera y refuerce la atención primaria con el incremento de plantillas y la mejora de las condiciones laborales de los profesionales sanitarios
 5. Agradecer el esfuerzo y dedicación que los profesionales sanitarios que están trabajando en los distintos centros sanitarios de la Comunidad de Madrid.
 6. Trasladar el presente acuerdo a las distintas fuerzas parlamentarias representadas en la Asamblea de Madrid, así como a la Presidencia de la Comunidad de Madrid, al Consejero de Sanidad y a los responsables de los centros sanitarios ubicados en la ciudad de Madrid".
- Punto 42. Rechazar la procedencia del debate de la moción de urgencia n.º 2022/8001075, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, Portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando *"que el Ayuntamiento de Madrid deje sin efecto las multas impuestas por acceder a la declarada como Zona de Bajas Emisiones de Especial Protección 'Plaza Elíptica' y que mejore la señalización existente para evitar errores a los conductores"*.
- Punto 43. Rechazar la procedencia del debate de la moción de urgencia n.º 2022/8001076, presentada por la concejala doña Marta María Higuera Garrobo, Portavoz del Grupo Mixto, interesando *"que el Pleno del*

Ayuntamiento de Madrid condene, explícita e inequívocamente, la actividad presuntamente ilegal que se desarrolló en las circunstancias expresadas" en la iniciativa, "a la vista de las recientes noticias sobre la actuación del ex ministro del Interior, Sr. Fernández Díaz, y los audios recientemente conocidos".

- Punto 44. Se retira por la portavoz del Grupo Municipal Más Madrid mediante escrito con número de registro 2022/8001090, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la moción de urgencia n.º 2022/8001082, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, interesando, a la vista de la sentencia del Tribunal Supremo de Estados Unidos que elimina la protección federal del derecho al aborto establecida en 1973, que *"el Ayuntamiento de Madrid muestre públicamente su solidaridad con las mujeres estadounidenses que se verán afectadas por esta sentencia y condene las consecuencias que se derivan para ellas", y que "inste al Gobierno de España a que inicie una reforma constitucional para garantizar los derechos reproductivos de las mujeres en nuestro principal texto legal"*.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las quince horas y treinta minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión ordinaria (11/2022), ordinaria de 20 de julio de 2022.

Madrid, a 20 de julio de 2022.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 11 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de junio de 2022, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la Ordenanza de Derogación Normativa y de modificación del Régimen Jurídico de los Consejos Sectoriales).

ANEXO

ORDENANZA 9/2022, DE 28 DE JUNIO, DE DEROGACIÓN NORMATIVA Y DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONSEJOS SECTORIALES.

PREÁMBULO

I

La mejora de la calidad del ordenamiento jurídico municipal constituye uno de los principales retos de nuestra ciudad. Disponer de un ordenamiento jurídico claro, sencillo y depurado es fundamental para incrementar la seguridad jurídica, para prevenir la imposición de barreras innecesarias a los ciudadanos y empresas y para reforzar la transparencia.

El Ayuntamiento de Madrid está implementando un conjunto de medidas en esta línea, cuyo eje vertebrador es el Plan de Gobernanza y Simplificación Normativa, aprobado por la Junta de Gobierno el día 6 de febrero de 2020.

En desarrollo de dicho Plan, en el primer semestre del año 2020 se realizó un proceso de revisión de la normativa municipal con el objetivo de identificar normas obsoletas, tácitamente derogadas, disposiciones que no cumplen con los objetivos que justificaron su aprobación, así como detectar convergencias, duplicidades y disposiciones redundantes.

Este trabajo de revisión se plasmó en un informe que concluyó que efectivamente existen en nuestro ordenamiento municipal normas derogadas tácitamente o que han caído en desuso; normas que regulan servicios que ya no existen como tales; normas respecto de las cuales no existe en la actualidad un título competencial habilitante en favor del Ayuntamiento; así como reglamentos reguladores de cuestiones que no precisan de una norma jurídica y que pueden ser sustituidos por instrumentos de carácter no normativo más flexibles para adaptarse a las circunstancias cambiantes de la realidad que regulan, como es el caso de los reglamentos reguladores de los consejos sectoriales.

Con el objeto de conocer la opinión de la ciudadanía sobre la conveniencia de iniciar un proceso de depuración del ordenamiento jurídico municipal que eliminase todo este conjunto de normas innecesarias, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo de 17 de diciembre de 2020 convocó una consulta pública previa.

El resultado de la consulta puso de manifiesto el interés de los ciudadanos en que este proceso se realizase a la mayor brevedad porque la pervivencia en el ordenamiento jurídico municipal de este tipo de normas compromete la seguridad jurídica y genera problemas en su interpretación y aplicación.

El primer paso para la eliminación de disposiciones innecesarias tuvo lugar con la aprobación por el Pleno de la Ordenanza 11/2021, de 28 de septiembre, de Derogación Normativa, que supuso la derogación de 17 normas y el mandato para derogar otra más.

No obstante, este proceso necesita ser completado con la aprobación de una nueva ordenanza de derogación normativa que depure aún más el ordenamiento jurídico municipal.

A través de esta ordenanza, se pretende la derogación de otras 19 normas, en los ámbitos de organización municipal; urbanismo y espacio público; medio ambiente; participación ciudadana; y servicios a los ciudadanos.

II

La ordenanza se estructura en un artículo único, que contiene la relación de las normas que quedan derogadas agrupadas por ámbitos materiales, una disposición adicional única, una disposición transitoria única y 6 disposiciones finales.

La disposición final primera tiene por objeto modificar el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de 31 de mayo de 2004 (en adelante, ROPC) con la finalidad de actualizar el régimen jurídico de los consejos sectoriales, lo que permitirá derogar los reglamentos reguladores de los 13 consejos sectoriales existentes en la actualidad.

En la medida en que el capítulo I del título IV del ROPC está en la redacción vigente sin contenido, se propone una redacción completa del título IV para su mejor consolidación y comprensión, quedando este título conformado por dos capítulos, el capítulo I, dedicado a los consejos sectoriales, y el capítulo II, dedicado al Consejo Social de la Ciudad de Madrid.

La modificación de este título IV es plasmación de la competencia reconocida al Pleno en el artículo 11.1 c) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (en adelante, LCREM), que determina que corresponde a este órgano la regulación de los órganos y procedimientos de participación ciudadana a través de norma de carácter orgánico.

Con la modificación que se lleva a cabo se pretende conseguir que la regulación de los consejos sectoriales sea más flexible y dinámica, de manera que no se exija una norma reglamentaria por cada uno de ellos, sustituyéndolas por acuerdos de la Junta de Gobierno en los que se precise la composición y el funcionamiento de cada uno de los consejos. De esta forma, el ROPC, dando cumplimiento al mandato establecido en el artículo 11.1 c) LCREM, establece una reglamentación completa de carácter orgánico para todos ellos, precisando de forma común, uniforme y detallada los aspectos y reglas esenciales de composición y funcionamiento, que luego se concretarán en los correspondientes acuerdos de la Junta de Gobierno de creación de estos órganos.

Se arbitra así un mecanismo para que los órganos de participación puedan constituirse y modificarse de forma rápida, a través de un instrumento más flexible, como son los acuerdos de la Junta de Gobierno. De esta forma, cualquier modificación en su composición o fines

puede realizarse sin necesidad de seguir la tramitación formal que requiere la aprobación de una norma en el Pleno.

En consonancia con lo anterior, el artículo único deroga los reglamentos de los 13 consejos sectoriales existentes en el Ayuntamiento de Madrid. No obstante, la disposición transitoria única establece que los consejos sectoriales continuarán rigiéndose por los reglamentos previstos en la letra d) del artículo único, hasta la aprobación de los respectivos acuerdos de la Junta de Gobierno previstos en el artículo 55 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana. Estos acuerdos deben aprobarse antes del 1 de abril de 2024, tal y como determina la disposición final cuarta. En caso de no haberse aprobado los acuerdos antes de esa fecha, los respectivos reglamentos quedarán derogados ese día.

Asimismo, se incluye en la disposición final segunda la modificación del artículo 53 de la Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2011, para señalar que la actuación del Consejo de Consumo se ajustará a lo previsto en su acuerdo de creación, en lugar de en su reglamento.

La ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad de autoorganización prevista en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de las competencias previstas en el artículo 25.2 a), b), j) y o), 69, 70 bis y 72 de esta ley.

III

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación.

La ordenanza cumple con el principio de seguridad jurídica ya que tiene precisamente por objeto conseguir que los ciudadanos puedan identificar claramente cuál es el marco jurídico vigente y efectivamente aplicable, eliminando normas en desuso o que están tácitamente derogadas. Contribuye, por tanto, a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión.

Asimismo, asegura el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, promoviendo la sustitución de determinadas normas por instrumentos más flexibles (como son los acuerdos de la Junta de Gobierno o decretos de Alcaldía) en aquellas materias en las que no existe una obligación de regulación reglamentaria.

Por otra parte, se da cumplimiento al principio de transparencia, al haber sido sometida a consulta pública previa y al trámite de información pública, garantizando así, la participación ciudadana en el proceso normativo. Además, la aprobación de esta ordenanza contribuirá al mantenimiento de un stock normativo adecuado y proporcional, facilitando a la ciudadanía y a los operadores el acceso actualizado a la normativa en vigor.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad a cubrir con la norma.

Por último, en aplicación del principio de eficiencia, la norma evita cargas administrativas innecesarias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Artículo único. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas las disposiciones que se indican a continuación:

a) En materia de organización municipal:

- 1.º Reglamento de Régimen Interior para el Personal del Servicio de Parques y Jardines, de 27 de julio de 1990.
- 2.º Reglamento de Agentes de Parques del Ayuntamiento de Madrid, de 27 de octubre de 2005.

b) En materia de urbanismo y espacio público:

- 1.º Normas de Organización y Funcionamiento del Registro de Bienes Inmuebles sujetos a los Derechos de Tanteo y Retracto, de 26 de julio de 1996.
- 2.º Normas de Organización y Funcionamiento del Registro y Archivo de Convenios Urbanísticos, de 30 de enero de 1997.

c) En materia de medio ambiente:

- 1.º Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Sanciones Medioambientales, de 31 de mayo de 2006.

d) En materia de participación ciudadana:

- 1.º Reglamento del Consejo de las Mujeres del Municipio de Madrid, de 22 de mayo de 2002.
- 2.º Reglamento de Creación del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo de Madrid, de 26 de septiembre de 2003.
- 3.º Organización y Funcionamiento del Consejo de Cooperación al Desarrollo del Municipio de Madrid, de 28 de abril de 2005.
- 4.º Reglamento del Consejo Municipal de Consumo del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 26 de septiembre de 2005.
- 5.º Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Personas Mayores para la Ciudad de Madrid, de 31 de octubre de 2006.

- 6.º Reglamento del Consejo de Comercio y Hostelería de la Ciudad de Madrid, de 28 de noviembre de 2008.
 - 7.º Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de la Discapacidad, de 30 de enero de 2009.
 - 8.º Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Voluntariado Foro de la Solidaridad de la Ciudad de Madrid, de 28 de abril de 2010.
 - 9.º Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid, de 28 de mayo de 2010.
 - 10.º Reglamento de Organización y Funcionamiento del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia de la Ciudad de Madrid, de 28 de septiembre de 2010.
 - 11.º Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo del Deporte de la Ciudad de Madrid, de 20 de febrero de 2015.
 - 12.º Reglamento del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas, de 24 de abril de 2018.
 - 13.º Reglamento 9/2021, de 21 de julio, por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su composición y funcionamiento.
- e) En materia de servicios a los ciudadanos:
- 1.º Reglamento de Funcionamiento del Observatorio Municipal contra la Violencia de Género, de 23 de julio de 2004.

Disposición adicional única. *Régimen de organización y funcionamiento de los registros.*

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta ordenanza, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo, establecerá la organización y funcionamiento del Registro de Bienes Inmuebles sujetos a los Derechos de Tanteo y Retracto y del Registro y Archivo de Convenios Urbanísticos.

Disposición transitoria única. *Régimen de los consejos sectoriales.*

Los consejos sectoriales continuarán rigiéndose por los reglamentos previstos en la letra d) del artículo único, hasta la aprobación de los respectivos acuerdos de la Junta de Gobierno previstos en el artículo 55 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, de 31 de mayo de 2004.

En caso de no haberse aprobado dichos acuerdos antes del 1 de abril de 2024, los reglamentos previstos en la letra d) del artículo único quedarán derogados en tal fecha.

Disposición final primera. *Modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, de 31 de mayo de 2004.*

El título IV del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, de 31 de mayo de 2004, queda redactado en los siguientes términos:

“TÍTULO IV

Órganos de participación

Artículo 53. *Los órganos de participación y su denominación.*

Los órganos de participación ciudadana del Ayuntamiento de Madrid son los órganos de participación en los distritos, los consejos sectoriales y el Consejo Social de la Ciudad de Madrid. El Ayuntamiento establecerá los instrumentos jurídicos, económicos y materiales que sean precisos para garantizar el efectivo funcionamiento de los mismos, las adecuadas relaciones entre todos ellos y con la ciudadanía.

En los organismos públicos del Ayuntamiento de Madrid se podrán constituir órganos de asesoramiento y participación llamados consejos asesores, cuyos miembros podrán ser designados a propuesta y en representación de organizaciones sociales, de usuarios, sindicales, profesionales o empresariales, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el reglamento orgánico del gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Madrid y en sus estatutos.

Capítulo I

Consejos sectoriales

Artículo 54. *Concepto y finalidad.*

1. Los consejos sectoriales son órganos de participación de carácter consultivo que canalizan la actividad de los vecinos y sus asociaciones y entidades ciudadanas en los principales ámbitos de actuación municipal, salvo los que se consideren de organización interna del Ayuntamiento de Madrid.

2. Su finalidad es facilitar el asesoramiento y la participación ciudadanas en los distintos ámbitos de actuación municipal y, entre otros, en los siguientes:

- a) Cultura.
- b) Empleo.
- c) Comercio.

- d) Consumo.
- e) Deportes.
- f) Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- g) Personas mayores.
- h) Discapacidad.
- i) Juventud.
- j) Voluntariado.
- k) Asociacionismo.
- l) Convivencia ciudadana.
- m) Cooperación al desarrollo.

Artículo 55. *Creación y régimen jurídico.*

1. Los consejos sectoriales se crean mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, en el que se determinarán los siguientes extremos:

- a) Fines y objetivos.
- b) Área municipal de adscripción.
- c) Funciones del consejo sectorial, conforme a lo previsto en el artículo 56.
- d) Composición y criterios para la designación de la vicepresidencia y de los restantes miembros, en los términos previstos en los artículos 59 a 61.
- e) Duración del nombramiento de los miembros del consejo, así como los criterios para su renovación.
- f) Comisiones y grupos de trabajos que pudieran constituirse y régimen de su funcionamiento, conforme a lo previsto en el artículo 64.
- g) Dotación de los recursos materiales necesarios, en su caso, para su funcionamiento.

2. Los consejos sectoriales se rigen por lo dispuesto en el presente reglamento orgánico y, en ejecución del mismo, por lo dispuesto en sus respectivos acuerdos de creación.

3. Se aplicarán con carácter supletorio las normas sobre órganos colegiados contenidas en la legislación básica en materia de régimen jurídico del sector público.

Artículo 56. *Funciones.*

1. Los consejos sectoriales desarrollarán las siguientes funciones en relación con su propio ámbito de actuación:

- a) Asesorar a los diferentes órganos del Ayuntamiento.
- b) Conocer, en su caso, del plan de actuación del área municipal correspondiente, así como el seguimiento de los programas y actuaciones desarrollados.
- c) Promover el asociacionismo y la participación individual.
- d) Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que formen parte del consejo sectorial, ya sean públicas o privadas.
- e) Fomentar la aplicación de políticas integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.
- f) Promover la realización de estudios, informes y actuaciones.
- g) Recabar información de los asuntos de interés para el consejo sectorial, mediante petición razonada a los órganos municipales competentes.
- h) Elaborar un informe anual sobre la actividad del consejo sectorial.
- i) Ejercer las demás funciones que se determinen en su acuerdo de creación.

2. Los consejos sectoriales emitirán informes y dictámenes y podrán elaborar propuestas mediante acuerdo aprobado conforme a las reglas previstas en el artículo 62, que elevarán, por conducto de la presidencia, al órgano competente para su aprobación.

3. Los acuerdos adoptados por los consejos sectoriales no tendrán efectos directos frente a terceros y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipales.

Artículo 57. *Composición.*

1. Los consejos sectoriales estarán compuestos por la presidencia, la vicepresidencia, las vocalías y la secretaría.
2. Los miembros de los consejos sectoriales, así como quienes participen en sus reuniones o en las de las comisiones o grupos de trabajo, no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones.
3. La composición de los consejos sectoriales deberá ser equilibrada entre los distintos tipos de entidades previstas en el artículo 60.1 a) y b).

Artículo 58. *Presidencia.*

1. La presidencia de los consejos sectoriales corresponderá al titular del área de gobierno a la que se adscriba el consejo.
2. Corresponden a la presidencia las siguientes funciones:
 - a) Ostentar la representación del consejo sectorial.
 - b) Acordar las convocatorias de las sesiones y fijar el orden del día.
 - c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
 - d) Dirimir los empates con su voto de calidad.
 - e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
 - f) Visar las actas y propuestas adoptadas por el consejo sectorial, así como las certificaciones de sus acuerdos.
 - g) Remitir al órgano competente los acuerdos del consejo sectorial para su aprobación cuando ello fuese procedente.
 - h) Nombrar a las personas titulares de las vicepresidencias.
 - i) Nombrar a las personas titulares de las vocalías, de la secretaría del consejo sectorial y a los miembros de las comisiones y grupos de trabajo previstos en el artículo 64.
 - j) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición o se prevean en el acuerdo de creación del consejo sectorial.

Artículo 59. *Vicepresidencia.*

1. La vicepresidencia de los consejos sectoriales será designada por la presidencia entre las personas titulares de las vocalías que no sean representantes de las Administraciones públicas.

Podrán designarse varias vicepresidencias cuando así se prevea en el acuerdo de creación del consejo sectorial.

2. La vicepresidencia sustituirá a la presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y asumirá aquellas funciones que pueda delegarle.

En caso de existir varias vicepresidencias, el acuerdo de creación del consejo sectorial deberá determinar el orden de sustitución de la presidencia.

3. En el supuesto de que exista imposibilidad para que la vicepresidencia sustituya a la presidencia, esta recaerá en una de las vocalías, por designación de la presidencia, con previa comunicación a la secretaría.

Artículo 60. *Vocalías.*

1. Serán titulares de las vocalías de los consejos sectoriales en los términos previstos en sus respectivos acuerdos de creación:

- a) Representantes de las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones más representativas, inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos, relacionados con el ámbito de actuación del consejo sectorial.
- b) Representantes de otras administraciones públicas y organizaciones públicas o privadas, así como personas expertas o de reconocido prestigio, relacionadas con el ámbito de actuación del consejo sectorial.
- c) Un representante de cada grupo político municipal.

2. Corresponden a las vocalías las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones, participar en los debates y formular ruegos y preguntas.
- b) Ejercer su derecho de voto, expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican, excepto las vocalías previstas en la letra c) del apartado 1.
- c) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- d) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición o se prevean en el acuerdo de creación del consejo sectorial.

3. Cada vocalía designará a un suplente para su sustitución en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, entre las personas que se prevean en el acuerdo de creación del consejo sectorial. Dicha designación será comunicada a la secretaría del consejo sectorial.

4. A las sesiones de los consejos sectoriales podrán asistir, con voz pero sin voto, quienes ostenten la condición de titular de las áreas municipales, así como personal directivo, funcionario o experto que, por razón de sus funciones, conocimiento o especialización, sean convocados por la presidencia a iniciativa propia o a petición de las vocalías.

Artículo 61. *Secretaría.*

1. La persona titular de la secretaría de los consejos sectoriales será designada por la presidencia en los términos previstos en el acuerdo de creación del consejo sectorial.

2. Corresponde a la secretaría velar por la legalidad formal y material de las actividades del consejo sectorial, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de los acuerdos sean respetados. En particular, corresponden a la secretaría las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la presidencia así como las citaciones a cada vocalía.
- c) Preparar el despacho de los asuntos.
- d) Redactar las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma y el visto bueno de la presidencia.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados con el visto bueno de la presidencia.
- f) Recibir los actos de comunicación de cada miembro del órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición o se prevean en el acuerdo de creación del consejo sectorial.

3. La presidencia del consejo nombrará suplente de la secretaría para sustitución en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, entre las personas que se prevean en el acuerdo de creación del consejo sectorial.

Artículo 62. Régimen de sesiones, convocatoria y funcionamiento.

1. Los consejos sectoriales se reunirán en sesión ordinaria con una periodicidad mínima trimestral, y en sesión extraordinaria cuando así lo decida la presidencia, a iniciativa propia o previa petición de un tercio de las vocalías.

Los consejos sectoriales se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

En las sesiones que se celebren a distancia, cada miembro del consejo podrá encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos su identidad, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la presidencia.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará por la presidencia con una antelación mínima de quince días. En el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria se producirá con una antelación mínima de veinticuatro horas a la celebración de la sesión.

Las convocatorias serán remitidas a cada miembro del consejo sectorial a través de medios electrónicos, haciendo constar en las mismas el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación y las condiciones en las que se va a celebrar la sesión.

3. Para la válida constitución de los consejos sectoriales se requerirá la asistencia de la presidencia y de la secretaría o, en su caso, de sus suplentes, y la de la mitad, al menos, de las vocalías, en primera convocatoria, y de un tercio de las mismas en segunda convocatoria, que se celebrará treinta minutos después.

No obstante, los consejos sectoriales podrán constituirse válidamente para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando estén presentes todos sus miembros y así se decida por unanimidad.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, decidiéndose por el voto de calidad de la presidencia, en caso de empate.

No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que esté presente la totalidad de miembros del consejo sectorial y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, decidiéndose en caso de empate por el voto de calidad de la presidencia.

Artículo 63. *Actas.*

1. De cada sesión que se celebre se levantará acta por la secretaría en la que se reflejará, en todo caso, la asistencia, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las sesiones podrán grabarse. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar el acta de las sesiones sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

2. En el acta figurará, a solicitud de cada miembro del consejo sectorial, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cada miembro del consejo sectorial tendrá derecho a:

- a) Formular voto particular cuando se discrepe de las decisiones válidamente adoptadas, por escrito y en el plazo de cuarenta y ocho horas, el cual se incorporará al texto aprobado.
- b) Solicitar la transcripción íntegra de su propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Las actas se podrán aprobar en la misma o en la siguiente sesión. La secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a cada miembro del consejo sectorial, que podrá manifestar, por los mismos medios, su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma sesión.

4. La secretaría podrá emitir certificación sobre los acuerdos que se hayan adoptado en la sesión sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 64. *Comisiones y grupos de trabajo.*

1. Los consejos sectoriales podrán crear comisiones permanentes y grupos de trabajo temporales, que se consideren necesarios para un mejor desarrollo de sus funciones, en los términos que se prevean en sus respectivos acuerdos de creación.

2. Las comisiones y grupos de trabajo podrán tener por objeto la preparación de las sesiones del consejo sectorial, la realización de tareas de análisis, estudio y elaboración de propuestas concretas y cualesquiera otras previstas en el acuerdo de creación del consejo sectorial en el ámbito de su finalidad y funciones.

3. Podrán formar parte de las comisiones y de los grupos de trabajo las personas titulares de las vocalías, personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid o de otras Administraciones públicas y aquellas personas que, por razón de su especialización o conocimiento, sean designadas por la presidencia o por las vocalías.

Capítulo II

Consejo Social de la Ciudad de Madrid

Artículo 65. *Concepto.*

El Consejo Social de la Ciudad de Madrid se configura como un órgano consultivo y de participación, integrado por representantes de la administración municipal, de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas, cuya misión fundamental es la de ofrecer un espacio de pensamiento estratégico para la gestión de los asuntos públicos de la ciudad. Este órgano tiene como meta fundamental establecer la visión de éxito para el futuro de Madrid y desarrollar una perspectiva de pensamiento estratégico que oriente y sirva de soporte a la gestión de los principales temas y asuntos públicos de la ciudad.

Artículo 66. *Finalidad y composición.*

Corresponderá a este consejo la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos.

Su composición, competencias y funcionamiento se regirán por la norma de carácter orgánico que apruebe el Pleno del Ayuntamiento y supletoriamente por lo previsto en la normativa reguladora de las bases del régimen local”.

Disposición final segunda. *Modificación de la Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid, de 30 de marzo de 2011.*

En el artículo 53 de la Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid, de 30 de marzo de 2011, se modifica el apartado 2, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. Su actuación se ajustará a lo previsto en su acuerdo de creación”.

Disposición final tercera. *Título competencial.*

1. Esta ordenanza se dicta en ejercicio de la potestad de autoorganización prevista en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. El artículo único letra a) se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la legislación sectorial que lo desarrolla, que atribuye competencias a los municipios en materia de medio ambiente urbano.

3. El artículo único letra b) se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la legislación sectorial que lo desarrolla, que atribuye competencias a los municipios en materia de urbanismo.

4. El artículo único letra c) se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2 b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la legislación sectorial que lo desarrolla, que atribuye competencias a los municipios en materia de medio ambiente urbano y protección de la salubridad pública.

5. El artículo único letra d) se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 69, 70 bis y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la legislación sectorial que los desarrolla, que atribuyen competencias a los municipios en materia de participación ciudadana.

6. El artículo único letra e) se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la legislación sectorial que lo desarrolla, que atribuye competencias a los municipios en materia de actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

7. Las disposiciones finales primera y segunda se dictan al amparo del 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid; y de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, que atribuyen competencias a los municipios en materia de participación ciudadana.

Disposición final cuarta. *Creación de consejos sectoriales.*

La Junta de Gobierno aprobará antes del 1 de abril de 2024, los acuerdos de creación de los distintos consejos sectoriales a los que se refiere la letra d) del artículo único, conforme a lo previsto en el artículo 55 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, de 31 de mayo de 2004.

Disposición final quinta. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta ordenanza.

b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de la ordenanza, que no podrán tener carácter normativo.

Disposición final sexta. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 e) y f), y en el 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la ordenanza se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.
- b) La ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Apéndice II

(En relación con el punto 22 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de junio de 2022, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva).

ANEXO

ORDENANZA 10/2022, DE 28 DE JUNIO, REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DÍA, RESIDENCIAS Y APARTAMENTOS PARA PERSONAS MAYORES Y DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE ATENCIÓN INTEGRAL NEUROCOGNITIVA

INDICE

PREÁMBULO.

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

Artículo 1. *Objeto.*

Artículo 2. *Personas beneficiarias.*

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

Artículo 4. *Carácter de los servicios.*

TÍTULO I. Servicios sociales municipales.

CAPÍTULO I. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Artículo 5. *Requisitos generales para ser persona beneficiaria.*

Artículo 6. *Requisitos específicos para el acceso al servicio de ayuda a domicilio.*

Artículo 7. *Requisitos específicos para el acceso a un centro de día para personas mayores.*

Artículo 8. *Requisitos específicos para el acceso a los centros municipales de Atención Integral Neurocognitiva.*

Artículo 9. *Requisitos específicos para el acceso a una residencia para personas mayores.*

Artículo 10. *Requisitos específicos para el acceso a los apartamentos municipales personas para mayores.*

Artículo 11. *Obligaciones de las personas beneficiarias de los servicios.*

Artículo 12. *Participación de la persona beneficiaria en el coste de los servicios.*

CAPÍTULO II. Intensidad y acceso a los servicios.

SECCION 1.ª BAREMOS DE VALORACIÓN, INTENSIDAD DE LOS SERVICIOS Y ASIGNACIÓN DE PRESTACIONES

Artículo 13. *Baremos de valoración. Criterios de aplicación.*

Artículo 14. *Intensidad de los servicios.*

Artículo 15. *Intensidad del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad.*

Artículo 16. *Intensidad del servicio de centros de día para personas mayores y personas beneficiarias de los centros municipales de Atención Integral Neurocognitiva.*

Artículo 17. *Intensidad del servicio en residencias para personas mayores.*

Artículo 18. *Intensidad del servicio en apartamentos para personas mayores.*

Artículo 19. *Criterios de prelación en el acceso a los servicios.*

Artículo 20. *Asignación de prestaciones.*

SECCION 2.^a CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Artículo 21. *Permanencia en el servicio.*

Artículo 22. *Procedimientos de control y seguimiento.*

SECCION 3.^a COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LOS SERVICIOS.

Artículo 23. *Régimen de compatibilidades e incompatibilidades entre servicios.*

Artículo 24. *Causas de baja en la prestación de los servicios.*

TÍTULO II. **Procedimiento aplicable a la tramitación de los servicios.**

CAPÍTULO I. **Procedimiento ordinario.**

SECCION 1.^a INICIACIÓN.

Artículo 25. *Presentación de solicitudes.*

Artículo 26. *Documentación.*

Artículo 27. *Verificación de los datos aportados.*

SECCION 2.^a INSTRUCCIÓN.

Artículo 28. *Fase de instrucción.*

SECCION 3.^a TERMINACIÓN.

Artículo 29. *Resolución y notificación a las personas beneficiarias.*

Artículo 30. *Plazo para resolver el procedimiento.*

CAPÍTULO II. **Tramitación simplificada.**

Artículo 31. *Supuestos de aplicación.*

Artículo 32. *Justificación.*

Artículo 33. *Duración de la prestación.*

Disposición adicional primera. *Convenios de Colaboración.*

Disposición adicional segunda. *Lenguaje no sexista.*

Disposición adicional tercera. *Comisión Técnica para el acceso a las prestaciones.*

Disposición transitoria única. *Reconocimiento de los servicios concedidos.*

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Disposición final primera. *Título competencial habilitante.*

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

Disposición final tercera. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

ANEXO. Baremo del Ayuntamiento de Madrid para la valoración social de personas mayores y personas con discapacidad.

PREÁMBULO

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión celebrada el 27 de abril de 2016, adoptó el acuerdo de modificar la Ordenanza Reguladora del Acceso a los Servicios de Ayuda a Domicilio para Mayores y/o Personas con Discapacidad de 29 de julio de 2009, en el plazo máximo de un año.

Los Servicios de Atención Social Primaria (en adelante ASP) del Ayuntamiento de Madrid ofrecen asesoramiento, apoyo y acompañamiento social a las personas usuarias de los servicios sociales, informándoles y orientándoles de los recursos sociales disponibles y del acceso a estos para alcanzar, restablecer o mejorar su bienestar.

Dentro de esos recursos sociales, se encuentran el servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad, los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y los centros municipales de Atención Integral Neurocognitiva, a todos ellos regulados en esta ordenanza.

En la práctica muchas de las personas usuarias de los servicios de ASP, comienzan como beneficiarias de los servicios en esas modalidades, si bien evolucionan hacia la percepción adicional de otras prestaciones y servicios previstos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante, Ley 39/2006, de 14 de diciembre). En estos casos se han producido, supuestos de superposición de horarios o duplicidad de prestaciones reconocidas a una misma persona, la cual comenzó siendo beneficiaria de un servicio en ASP y, posteriormente, ha obtenido el reconocimiento de un determinado grado de dependencia y su correspondiente Programa Individual de Atención.

En consecuencia, la práctica aconseja, que la valoración de las necesidades de las personas beneficiarias de los servicios tenga como referencia el baremo de dependencia establecido en la legislación estatal, evitando, con ello, desigualdades en las intensidades reconocidas en los servicios, con excepción del acceso a los centros municipales de Atención Integral Neurocognitiva.

Además, se ha constatado la importancia de reconocer una labor de verdadera intervención social a las/los trabajadoras/es sociales, encargadas/os del diseño de la intervención social con las personas destinatarias de los servicios.

Por ello se trata, en este momento, de orientar la norma hacia el predominio del criterio técnico de esas/os trabajadoras/es sociales, de modo que sea este criterio el que determine la procedencia de un tipo de intervención social, con apoyo en instrumentos técnicos, como es el baremo social (en adelante, baremos de valoración). Ese instrumento, en atención a su carácter técnico, podrá ser objeto de revisión o modificación, cuando la realidad social así lo aconseje.

En la redacción de la norma, se ha contado con la participación activa de las/os trabajadoras/es sociales del Ayuntamiento de Madrid, de tal modo que se ha venido detectando la aparición de un elenco de nuevas situaciones de necesidad social grave no contempladas antes, tales como dependencias transitorias consecuencia de enfermedades graves, en fase terminal o accidentes, trastornos neurodegenerativos y otras situaciones de esa naturaleza, que precisan una regulación en la actual norma.

En esta línea, se ha procedido a regular *ex novo* un procedimiento simplificado de concesión del servicio de ayuda a domicilio, para aquellos supuestos en los que la perentoria necesidad de prestar el servicio aconseje, su reconocimiento inmediato, sin perjuicio, de la iniciación, tras ello, del oportuno procedimiento ordinario.

Se han regulado, asimismo, determinados aspectos que no estaban previstos en la ordenanza de 2009, tales como las obligaciones que competen a las personas beneficiarias de los servicios, así como las causas de baja de estos. Además, se incluye la regulación del acceso a los centros municipales de Atención Integral Neurocognitiva, destinado a personas con diagnóstico de trastorno neurocognitivo de inicio precoz cuya situación haga aconsejable su atención en un centro especializado.

También se ha procedido a colmar el vacío normativo que existía respecto, de las personas declaradas dependientes por la Comunidad de Madrid, que no se encontraban sujetas a determinados aspectos de la norma municipal, que les son aplicables.

Se ha tenido en cuenta, en la redacción de la norma, la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre otros, aquellos artículos que regulan la no exigencia de aquella documentación a la que la Administración pública, en este caso, el Ayuntamiento de Madrid, pueda tener acceso, mediante la consulta de las denominadas plataformas de intermediación de datos, siempre y cuando no exista la oposición expresa de la persona interesada, o, en su caso, de su representante, reduciéndose, con ello, en gran medida, la carga burocrática, tanto para el Ayuntamiento como, especialmente, para las personas beneficiarias de los servicios.

La presente ordenanza incorpora en su nueva redacción los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, contemplados en el artículo 129.1 de la citada ley, justificadas en las siguientes consideraciones:

Conforme a lo expuesto, la ordenanza se adecua a los principios de necesidad y de eficacia, pues se precisa de la aprobación de un texto normativo, como instrumento más adecuado para el ejercicio de las competencias municipales en el ámbito del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y de los centros municipales de Atención Integral Neurocognitiva, regulando la forma y modo de administrar la cobertura de servicios de carácter social en la ciudad de Madrid.

En ella se plantean los procedimientos de prestación de servicios destinados a mantener a las personas beneficiarias en su entorno habitual, y se fijan los requisitos necesarios de acceso a estos facilitando su conocimiento por la ciudadanía, así como su aplicación por el personal técnico competente.

El principio de seguridad jurídica se satisface al completarse el marco normativo municipal de manera coherente e integrada con el resto del ordenamiento jurídico. En este sentido, la ordenanza se adecúa la normativa

autonómica en materia de servicios sociales, y lo que es fundamental, se armonizan los baremos como instrumento técnico de valoración de los servicios recogidos en esta ordenanza.

Asimismo, se contempla los principios de proporcionalidad y eficiencia, dado que las medidas introducidas contienen la regulación imprescindible para atender las necesidades existentes y los objetivos perseguidos, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Respecto del principio de transparencia, se introduce una regulación clara, que facilita su conocimiento, dentro de la complejidad técnica que caracteriza al contenido de la norma.

La ordenanza consta de treinta y tres artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria única, una derogatoria única y tres disposiciones finales.

Además, incluye un anexo, con el baremo del Ayuntamiento de Madrid para la valoración social de personas mayores.

Se divide en un título preliminar, que contiene las disposiciones generales, un título primero relativo a los servicios sociales municipales y un título segundo, que regula el procedimiento aplicable a la tramitación de los servicios.

La ordenanza se dicta al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 25.2.e) y 26.1.c), en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en sus artículos 7.3.a) y 46.1 a), b), c), e) y f), en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en sus artículos 11.1.d), 17.1.a) y 31 y artículo 12.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Esta ordenanza tiene por objeto:

- a) Determinar los requisitos y condiciones para el acceso a los servicios de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad, a los centros de día, a las residencias y a los apartamentos para personas mayores y a los centros municipales de Atención Integral Neurocognitiva.
- b) Establecer el procedimiento aplicable para la tramitación y adjudicación de los citados servicios, así como determinar su intensidad y el régimen de incompatibilidades.

Artículo 2. *Personas Beneficiarias.*

1. Podrán acceder a los servicios que se regulan en la ordenanza:

- a) Las personas que, no siendo titulares de derechos conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante, Ley 39/2006, de 14 de diciembre), se encuentren en una situación de necesidad o vulnerabilidad social, de deterioro físico o psíquico o de violencia de género.
- b) Las personas que tengan reconocida una situación de dependencia al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, hasta tanto les corresponda la efectividad de las prestaciones o servicios establecidos en el Programa Individual de Atención (en adelante, PIA), si existe un riesgo grave e inminente de deterioro en su situación

personal. Esta circunstancia se valorará y justificará a través de un informe técnico de los servicios sociales municipales, concediéndose la prestación por un período de seis meses, revisable por períodos de igual plazo, si persisten las circunstancias que motivaron su autorización.

2. Las personas beneficiarias deberán reunir, además, los requisitos generales y específicos previstos en los artículos 5,6,7,8,9 y 10, según el tipo de servicio al que se quiera acceder.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

1. La ordenanza se aplicará a los servicios previstos en los apartados 2, 3, 4, 5 y 6.

2. Servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad, en sus dos modalidades de atención doméstica y atención personal, mediante el que se presta un nivel de atenciones o cuidados de carácter doméstico o social, o ambos, a las personas que se hallen en situaciones de especial necesidad, para facilitar su autonomía personal en el medio habitual.

a) La modalidad de atención doméstica podrá incluir las siguientes actividades:

1.º Limpieza o ayuda a la limpieza cotidiana de la vivienda y a su mantenimiento en condiciones aceptables de higiene y salubridad.

2.º Preparación de comidas adecuadas a la dieta de la persona beneficiaria.

3.º Lavado, planchado, repaso y ordenación de la ropa dentro del hogar.

4.º Adquisición de alimentos y de otros productos básicos, siempre a cargo de la persona beneficiaria del servicio.

b) La modalidad de atención personal podrá incluir las siguientes actividades:

1.º Apoyo en la higiene personal.

2.º Ayuda en la ingesta de alimentos, para aquellas personas beneficiarias que no puedan comer por sí mismas.

3.º Apoyo al desplazamiento dentro del hogar.

4.º Asesoramiento y adiestramiento en la realización de actividades de la vida cotidiana en el entorno doméstico, en el fomento de hábitos de higiene, así como en la adecuada utilización de ayudas técnicas y productos de apoyo pautados, que potencien la autonomía de la persona beneficiaria.

5.º Acompañamiento fuera del hogar, cuando resulte imprescindible para posibilitar la participación de la persona beneficiaria en actividades de carácter educativo, terapéutico o social, así como el acompañamiento puntual en la realización de gestiones tales como: visitas médicas, tramitación de documentos y otras de carácter similar.

3. Servicio de centro de día, para personas mayores, en sus dos modalidades de centros de día para personas con deterioro físico o relacional, y de centros de día para personas con deterioro cognitivo tipo enfermedad de Alzheimer u otras demencias, en los que se ofrece estancia diurna con una atención integral bio-psico-social, y se prestan los siguientes servicios a través de un equipo interdisciplinar:

a) Servicio de atención social, sanitaria preventiva y rehabilitadora.

b) Servicio de apoyo a la familia.

c) Servicio de aseo y cuidado personal.

d) Servicio de alimentación y nutrición.

e) Servicio de transporte adaptado.

4. Servicio de residencias para personas mayores con deterioro físico o relacional y de residencias para personas con deterioro cognitivo, tipo enfermedad de Alzheimer u otras demencias, en las que se ofrecen los siguientes servicios:

a) Servicio de alojamiento.

b) Servicio de atención social, sanitaria preventiva y rehabilitadora.

c) Servicio de apoyo a la familia.

d) Servicio de aseo y cuidado personal.

e) Servicio de alimentación y nutrición.

f) Servicios complementarios.

5. Apartamentos para personas mayores autónomas, que carezcan de vivienda propia, o con problemas de convivencia, en los que se ofrece los siguientes servicios:

a) Alojamiento.

b) Atención personal a las personas residentes.

c) Atención social a las personas residentes.

d) Supervisión.

6. Centros municipales de Atención Integral Neurocognitiva. Es un equipamiento destinado a personas con diagnóstico de deterioro cognitivo de perfil degenerativo de inicio precoz, cuyo objetivo es proporcionar las terapias y los medios necesarios para mantener las capacidades funcionales y cognitivas el mayor tiempo posible. Presta estos servicios a personas con edades comprendidas entre los 30 y los 65 años.

Este centro ofrece estancia diurna con una atención integral bio-psico-social, prestando los siguientes servicios a través de un equipo interdisciplinar adaptado al perfil definido:

a) Servicio de atención social, sanitaria, psicológica.

b) Servicio de apoyo a la familia.

c) Servicio de aseo y cuidado personal.

d) Servicio de alimentación y nutrición.

e) Servicio de transporte adaptado.

f) Unidad de atención ambulatoria, que comprende las siguientes actividades individuales y grupales:

1.º Terapias de estimulación cognitiva.

2.º Terapias de mantenimiento de actividades de la vida diaria.

3.º Fisioterapia.

4.º Logopedia.

5.º Psicoterapia.

g) Servicio de ocio y tiempo libre, que comprende actividades de tiempo libre dirigidas a personas usuarias y a las familias que se presta durante los fines de semana (no festivos).

Artículo 4. *Carácter de los servicios.*

1. Los servicios previstos en la ordenanza tienen carácter de prestaciones técnicas y materiales, de acuerdo con la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

2. El reconocimiento al acceso a los servicios se llevará a cabo en función de los recursos públicos disponibles, siendo en todo caso de carácter temporal y susceptibles de revisión técnica.

3. En el servicio de ayuda a domicilio, la modalidad de atención personal tendrá carácter prioritario respecto de la modalidad de atención doméstica.

4. Los servicios de centro de día, de residencias para personas mayores con deterioro físico o relacional y de residencias para personas con deterioro cognitivo, tipo enfermedad de Alzheimer u otras demencias, se concederán por un periodo de seis meses, revisable por periodos de igual plazo, hasta tanto les corresponda la efectividad de las prestaciones o servicios establecidos en el PIA, si existe un riesgo grave e inminente en su situación personal. Esta circunstancia se valorará y justificará mediante informe técnico de los servicios sociales municipales.

TÍTULO I

Servicios sociales municipales

CAPÍTULO I

Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 5. *Requisitos generales para ser persona beneficiaria.*

Podrán acceder a los servicios regulados en la ordenanza las personas definidas como beneficiarias en el artículo 2, que reúnan, además, los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española, o ser nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un país extranjero no comunitario, con residencia legal en España.

b) Estar empadronada en el municipio de Madrid en la fecha de la presentación de la solicitud. Cuando se trate de personas mayores que residan con familiares hasta seis meses al año o, en su caso, de menores en régimen de acogimiento, será requisito suficiente que los familiares o la familia acogedora estén empadronadas en el municipio de Madrid.

c) No encontrarse afectadas por el régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 23.

d) Haber obtenido, por aplicación de los baremos de valoración, la puntuación mínima exigida para acceder a la prestación solicitada, a excepción del acceso a los centros municipales de Atención Integral Neurocognitiva.

e) Haber solicitado el reconocimiento de la situación de dependencia al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el supuesto contemplado en el artículo 28.3.

f) Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos que, para ser persona beneficiaria de las diferentes prestaciones, se recogen en los artículos 6, 7, 8, 9 y 10, según el tipo de servicio.

Artículo 6. Requisitos específicos para el acceso al servicio de ayuda a domicilio.

Para acceder al servicio de ayuda a domicilio para personas mayores o personas con discapacidad, en sus modalidades de atención personal y atención doméstica, será necesario acreditar, en el momento de presentación de la solicitud los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos 65 años, con las siguientes excepciones:

1.º Quienes tengan reconocida una discapacidad o un grado de dependencia por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Madrid.

2.º Quienes accedan a los centros municipales de Atención Integral Neurocognitiva.

3.º Quienes precisen un apoyo especial en casos de dependencia transitoria, consecuencia de enfermedad grave, enfermedad terminal o accidente, debidamente acreditado mediante informe médico, o situación familiar

b) Precisar de un apoyo especial para la permanencia en su medio habitual por razones de edad, discapacidad, salud o situación familiar.

Artículo 7. Requisitos específicos para el acceso a un centro de día para personas mayores.

Para acceder a un centro de día para personas mayores, será necesario acreditar en el momento de presentación de la solicitud los siguientes requisitos:

a) Tener la edad que se indica a continuación:

1.º Para acceder a centros de día, para personas mayores con deterioro físico o relacional, tener cumplidos 60 años y estar afectados por un deterioro físico o relacional, que haga aconsejable su atención en un centro.

2.º Para acceder a centros de día, para personas con deterioro cognitivo tipo enfermedad de Alzheimer u otras demencias, tener cumplidos 60 años, padecer la enfermedad tipo Alzheimer u otras demencias y presentar una situación que haga aconsejable su atención en un centro especializado.

3.º Excepcionalmente, podrán acceder a estos centros personas menores de 60 años cuando se encuentren en una situación que aconseje este recurso, previo el correspondiente informe de los servicios sociales municipales.

b) Precisar de una serie de cuidados personales o sociales, derivados de una situación físico-psíquica, social o familiar, que no permita la atención en su domicilio y no necesite de una atención permanente y continuada en un centro sanitario.

Artículo 8. Requisitos específicos para el acceso a los centros municipales de Atención Integral Neurocognitiva.

Para acceder a los centros municipales de Atención Integral Neurocognitiva será necesario acreditar, en el momento de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos:

a) Disponer de algunos de los siguientes diagnósticos:

1.º Deterioro cognitivo de perfil degenerativo o mixto en fase leve, leve o moderado, cuya situación haga aconsejable su atención en un centro especializado.

2.º Daño cerebral adquirido asociado a perfil degenerativo. En los casos de daño cerebral adquirido por ingesta de sustancias o medicamentos la historia de abstinencia debe ser superior a 2 años.

b) Tener una edad comprendida entre 30 y 65 años.

c) No presentar trastorno mental o de conducta que dificulte la adhesión al tratamiento.

Artículo 9. Requisitos específicos para el acceso a una residencia para personas mayores.

Para acceder a una residencia para personas mayores, será necesario acreditar, en el momento de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos:

a) Tener la edad que se indica a continuación para los diferentes supuestos:

1.º Para acceder a una residencia para personas con deterioro físico o relacional será preciso tener cumplidos 65 años y estar afectado por un deterioro físico o relacional que haga aconsejable su atención en un centro residencial.

2.º Para acceder a una residencia para personas con deterioro cognitivo tipo enfermedad de Alzheimer u otras demencias será preciso tener cumplidos 60 años, padecer la enfermedad tipo Alzheimer u otras demencias y presentar una situación que haga aconsejable su atención en un centro especializado.

3.º Excepcionalmente, podrán acceder personas menores de 60 años cuando se encuentren en una situación que aconseje este recurso asistencial, previo el correspondiente informe de los servicios sociales municipales.

4.º En residencias para personas con deterioro físico o relacional, podrá adquirir la condición de residente, su cónyuge o pareja de hecho, registrada conforme a la Ley 11/2001, de 19 de diciembre, de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid, siempre que tenga cumplidos 60 años.

b) No haber rechazado una plaza en cualquiera de las residencias de la Comunidad de Madrid.

Artículo 10. Requisitos específicos para el acceso a los apartamentos municipales para personas mayores.

Para acceder a los apartamentos municipales para personas mayores, será necesario acreditar, en el momento de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos 65 años, si bien el cónyuge o pareja de hecho, registrado conforme a la Ley 11/2001, de 19 de diciembre, de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid, podrá adquirir la condición de residente cuando tenga cumplidos 60 años.

b) Tener autonomía para la realización de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

c) No padecer ningún tipo de deficiencia psíquica o demencia que le incapacite para una vida independiente y tener una personalidad apta para una convivencia estable.

d) Carecer de alojamiento estable o encontrarse en situación de riesgo por problemas de convivencia.

e) Disponer de ingresos mínimos de subsistencia o encontrarse en trámite para la percepción de algún tipo de prestación que permita disponer de dichos ingresos.

f) Aceptar de forma expresa, y por escrito, su derivación a una residencia, cuando sus condiciones físicas o mentales, acreditadas médicamente, les impidan valerse por sus propios medios.

Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias de los servicios.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Facilitar la información que le sea requerida y resulte necesaria para reconocer o mantener el derecho al servicio.
- b) Comunicar al órgano concedente, con una antelación mínima de quince días, las ausencias o desplazamientos temporales superiores a treinta días, así como los definitivos, a excepción de aquellas ausencias producidas por causas sobrevenidas.
- c) Facilitar cuantas comprobaciones o visitas a su residencia habitual sean necesarias, para verificar el cumplimiento de los requisitos y circunstancias exigidas para ser persona beneficiaria del servicio.
- d) Abonar la cantidad que, en concepto de participación en el coste del servicio, se haya fijado, al adjudicarse la prestación.
- e) Mantener una actitud correcta y de respeto hacia la dignidad del personal implicado en la atención de las personas usuarias de los servicios, así como a las demás personas usuarias en el caso de centros de día, residencias, apartamentos para personas mayores y centros municipales de Atención Integral Neurocognitiva.
- f) Informar sobre cualquier modificación que afecte a las circunstancias que originaron el acceso a los servicios.
- g) Comunicar, en su caso, de forma inmediata al órgano municipal concedente de los servicios, la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia y de establecimiento del PIA, al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y cualquier otra variación de su situación con respecto a aquélla.

Artículo 12. Participación de la persona beneficiaria en el coste de los servicios.

1. Las personas beneficiarias de los servicios participarán en su financiación de acuerdo con su Renta Mensual Per Cápita (en adelante, RMPC), atendiendo al coste del servicio determinado por la aplicación del baremo vigente.
2. La capacidad económica personal de las personas beneficiarias se determinará en atención a su RMPC.
3. El periodo a computar para el cálculo de la RMPC será el correspondiente al último ejercicio fiscal, cuya obligación de declarar haya finalizado en fecha inmediatamente anterior a la de efectos de los servicios solicitados.
4. Las alteraciones o variaciones que afecten a la RMPC de la persona beneficiaria, podrán ser tenidas en cuenta para modificar su participación en el coste del servicio.
5. La participación de la persona beneficiaria en el coste de los servicios, será el máximo establecido para cada servicio, en el supuesto regulado en el artículo 26.3.
6. Excepcionalmente, la persona usuaria podrá ser eximida de la participación en la financiación del servicio cuando padezca una especial situación de riesgo o vulnerabilidad debidamente acreditada, que será revisada anualmente.

CAPÍTULO II

Intensidad y acceso a los servicios

SECCIÓN 1.ª BAREMOS DE VALORACIÓN, INTENSIDAD DE LOS SERVICIOS Y ASIGNACIÓN DE PRESTACIONES

Artículo 13. *Baremos de valoración. Criterios de aplicación.*

1. Para llevar a cabo la valoración de las situaciones carenciales o de necesidad de las personas solicitantes, desde un punto de vista funcional y desde un punto de vista social, se utilizarán, en su caso, dos tipos de baremos:

a) Baremo para la valoración de la situación física, psíquica o ambas.

Este baremo será el que se aplique para la valoración de la dependencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de la situación de dependencia establecida por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) Baremo para la valoración de la situación social.

Este baremo, permite valorar la atención que recibe la persona solicitante, en función de la cobertura de sus necesidades, su situación convivencial, relaciones sociales y condiciones de la vivienda.

2. El baremo para la valoración de la situación social es un instrumento técnico que tiene como finalidad:

a) Permitir el acceso a las prestaciones previstas en la ordenanza a aquellas personas que tienen reconocida dependencia conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en tanto, le corresponda la efectividad de las prestaciones o servicios establecidos, si existe un riesgo grave e inminente en su situación.

b) Determinar el acceso a las prestaciones previstas en la ordenanza a aquellas personas que no tienen reconocida dependencia conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en tanto le corresponda la efectividad de las prestaciones o servicios establecidos, si existe un riesgo grave e inminente en su situación.

3. En el caso del acceso a los centros municipales de Atención Integral Neurocognitiva, no es necesaria la aplicación del baremo, que se registrá exclusivamente por la valoración previa del equipo interdisciplinar del centro.

Artículo 14. *Intensidad de los servicios.*

La intensidad de los servicios se determinará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el baremo físico o psíquico, y siempre que en el baremo social se alcance la puntuación mínima establecida.

a) Dicha intensidad se medirá en horas al mes en el servicio de ayuda a domicilio, en días por semana en el servicio de centros de día, y en intensidad única, de siete días a la semana, en el caso de residencias y apartamentos para personas mayores, de conformidad con la progresión que se establece en los artículos 15, 16, 17 y 18.

b) En el servicio de ayuda a domicilio y en el servicio de centros de día, la intensidad que resulte podrá ser reducida a petición del solicitante, dejando constancia fehaciente de esta.

c) En el caso del acceso a los centros municipales de Atención Integral Neurocognitiva, al no regir la aplicación del baremo, se establecerá la intensidad del servicio por la valoración previa del equipo interdisciplinar del centro.

Artículo 15. Intensidad del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad.

Para el servicio de ayuda a domicilio se establece la siguiente intensidad:

a) Si en el baremo físico o psíquico se ha obtenido una puntuación entre 0 y 24,99 puntos, se podrán asignar hasta un máximo de 9 horas al mes, con la siguiente progresión:

1.º Si en el baremo físico o psíquico han obtenido menos de 14,99 puntos, se podrán asignar hasta 3 horas.

2.º Si en el baremo físico o psíquico han obtenido entre 15 puntos y 19,99 puntos, se podrán asignar hasta 5 horas.

3.º Si en el baremo físico o psíquico han obtenido entre 20 puntos y 24,99 puntos, se podrán asignar hasta 9 horas.

b) Si en el baremo físico o psíquico se ha obtenido una puntuación entre 25 y 49,99 puntos, se podrán asignar hasta un máximo de 20 horas al mes, con la siguiente progresión:

1.º Si en el baremo físico o psíquico se ha obtenido una puntuación entre 25 y 39,99 puntos, se podrán asignar hasta 17 horas/mes.

2.º Si en el baremo físico o psíquico se ha obtenido una puntuación entre 40 y 49,99 puntos, se podrán asignar hasta 20 horas/mes.

Estas horas se podrán complementar, en los apartados 1 y 2, con carácter excepcional, hasta un máximo de 29 horas, en casos cuya gravedad lo requiera, a propuesta de su trabajador/a social de referencia. Las propuestas serán validadas por la unidad orgánica competente en materia de Servicios Sociales del distrito.

c) Si en el baremo físico o psíquico se ha obtenido una puntuación entre 50 y 74,99 puntos se podrán asignar entre 21 y 45 puntos al mes, con la siguiente progresión:

1.º Si en el baremo físico o psíquico se ha obtenido una puntuación entre 50 y 64,99 puntos, se podrán asignar hasta 39 horas/mes.

2.º Si en el baremo físico o psíquico se ha obtenido una puntuación entre 65 y 74,99 puntos, se podrán asignar hasta 45 horas/mes.

Se podrán ampliar, de manera excepcional las horas asignadas, hasta un máximo de 54 horas en aquellos casos que, tras ser valorado por el profesional de referencia del distrito, se encuentren en una situación de riesgo y/o vulnerabilidad que precise una mayor intensidad del servicio. Las propuestas serán validadas por la unidad orgánica competente en materia de Servicios Sociales del distrito.

d) Si en el baremo físico o psíquico se ha obtenido una puntuación entre 75 y 100 puntos, se podrán asignar entre 46 y 70 horas al mes, con la siguiente progresión:

1.º Si en el baremo físico o psíquico se ha obtenido una puntuación entre 75 y 89,99 puntos, se podrán asignar hasta 65 horas/mes.

2.º Si en el baremo físico o psíquico se ha obtenido una puntuación entre 90 y 100 puntos, se podrán asignar hasta 70 horas/mes.

Se podrán ampliar, de manera excepcional las horas asignadas, hasta un máximo de 90 horas en aquellos casos que, tras ser valorado por el profesional de referencia del distrito, se encuentren en una situación de riesgo y/o vulnerabilidad que precise una mayor intensidad del servicio. Las propuestas serán validadas por la unidad orgánica competente en materia de Servicios Sociales del distrito.

Artículo 16. Intensidad del servicio de centros de día para personas mayores y personas beneficiarias de los centros municipales de Atención Integral Neurocognitiva.

Para el servicio de centros de día para personas mayores con deterioro físico o relacional, o con deterioro cognitivo tipo enfermedad de Alzheimer u otras demencias, se establecen las siguientes intensidades:

- a) Si en el baremo físico o psíquico se ha obtenido hasta 24,99 puntos, se podrán asignar 2 días por semana, siempre que en el baremo social se alcance la puntuación mínima establecida.
- b) Si en el baremo físico o psíquico se ha obtenido una puntuación entre 25 y 49,99 puntos, se podrán asignar 2 o 3 días por semana, siempre que en el baremo social se alcance la puntuación mínima establecida.

Se podrán ampliar, de manera excepcional los días de asistencia, hasta 5 días/semana, en aquellos casos que, habiendo obtenido una puntuación entre 40 y 49,99 puntos y tras ser valorado por el profesional de referencia del distrito, se encuentren en una situación de riesgo y/o vulnerabilidad y precisen una mayor intensidad del servicio de centro de día. Las propuestas serán validadas por la unidad orgánica competente en materia de Servicios Sociales del distrito.

- c) Si en el baremo físico o psíquico se ha obtenido una puntuación entre 50 y 100 puntos, se podrán asignar 5 días por semana, siempre que en el baremo social se alcance la puntuación mínima establecida.
- d) La intensidad de asistencia a los centros municipales de Atención Integral Neurocognitiva podrá ser 2, 3, o 5 días por semana. La asistencia a la unidad ambulatoria se establecerá en función de las sesiones determinadas.

Artículo 17. Intensidad del servicio en residencias para personas mayores.

Las personas solicitantes que, en aplicación del baremo físico o psíquico, hayan obtenido una puntuación entre 50 y 100 puntos, podrán acceder al servicio de residencias para personas mayores, con deterioro físico o relacional, así como al de residencias para personas mayores, con deterioro cognitivo, tipo enfermedad de Alzheimer u otras demencias.

Artículo 18. Intensidad del servicio en apartamentos para personas mayores.

Solo las personas solicitantes que, por aplicación del baremo físico o psíquico, hayan obtenido una puntuación inferior a 25 puntos podrán tener acceso al servicio de apartamentos municipales para personas mayores.

Artículo 19. Criterios de prelación en el acceso a los servicios.

1. El orden de prelación en el acceso a los servicios de ayuda a domicilio para personas mayores o personas con discapacidad, centros de día y residencias, vendrá determinado por la puntuación obtenida en el baremo, y a igual puntuación en dicho baremo, se tomarán en cuenta, en primer lugar, las situaciones de maltrato físico o psicológico, de violencia de pareja o expareja o de abandono, y, en segundo lugar, la capacidad económica de la persona solicitante.
2. El orden de prelación en el acceso al servicio de apartamentos para personas mayores vendrá determinado por la puntuación obtenida por aplicación del baremo social.

Artículo 20. *Asignación de prestaciones.*

La asignación de las prestaciones se efectuará por el órgano o autoridad que tuviere asignada la competencia, previo informe de los servicios sociales municipales emitido sobre la base de criterios técnicos y en función de la situación socio sanitaria que presente la posible persona beneficiaria.

SECCIÓN 2.ª CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 21. *Permanencia en el servicio.*

Los servicios asignados serán objeto de revisión periódica por el órgano competente, sin perjuicio de la tarea de seguimiento permanente que han de realizar los servicios sociales municipales.

Artículo 22. *Procedimientos de control y seguimiento.*

1. Los servicios sociales municipales deberán realizar las comprobaciones necesarias durante la tramitación del procedimiento y en fases posteriores, respecto del desarrollo efectivo de las obligaciones asumidas y el cumplimiento de la normativa aplicable.

2. Si de la documentación aportada, o de las verificaciones realizadas, se comprobara que se han modificado los requisitos y condiciones que motivaron la concesión del servicio, o no se han reunido los requisitos generales, o específicos, para adquirir la condición de persona beneficiaria del servicio, se procederá a la modificación, o extinción de la prestación, respectivamente, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

3. La ausencia continuada de la persona beneficiaria en los servicios, no podrá ser superior a tres meses consecutivos. En el caso del servicio de ayuda a domicilio, de centros de día y de los centros municipales de Atención Integral Neurocognitiva, el periodo máximo de tres meses podrá ser ampliado, bien por motivos de enfermedad debidamente acreditados mediante informe médico, bien por convivencias rotatorias con familiares, así como situaciones excepcionales, sobrevenidas o de fuerza mayor acordadas por el órgano competente. El servicio se reiniciará a petición de la persona beneficiaria, previa comunicación a los servicios sociales distritales.

4. Si la persona beneficiaria hubiese incumplido las obligaciones establecidas en el artículo 11, se le apercibirá. De no atender dicho apercibimiento, se procederá a la suspensión del servicio. La persistencia en el incumplimiento será causa de baja en el servicio, conforme a lo establecido en el artículo 24.

5. En el supuesto de incumplimiento de lo previsto en el artículo 11 d) y g), persistirá la obligación de abono de los servicios que hayan sido efectivamente prestados.

6. En los casos de incumplimiento de la comunicación prevista en el artículo 11 b) que hubiera originado la baja del servicio, para acceder de nuevo a las prestaciones del servicio, se deberá presentar documento justificativo que acredite el abono de las cantidades adeudadas. Este requisito podrá ser eximido, mediante informe social justificativo de la situación de vulnerabilidad o riesgo social de la persona solicitante.

SECCIÓN 3.ª COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LOS SERVICIOS

Artículo 23. *Régimen de compatibilidades e incompatibilidades entre servicios.*

1. El régimen de compatibilidades e incompatibilidades entre servicios es el siguiente:

a) El servicio de ayuda a domicilio para personas mayores, o personas con discapacidad, será compatible con los servicios de centros de día, siempre que la intensidad del servicio de ayuda a domicilio no sobrepase los límites que a continuación se indican:

1.º Para las personas beneficiarias que en el baremo físico o psíquico hayan obtenido entre 75 y 100 puntos, hasta 45 horas por mes.

2.º Para las personas beneficiarias que en el baremo físico o psíquico hayan obtenido entre 50 y 74,99 puntos, hasta 20 horas por mes.

b) El servicio de centros de día para personas mayores es incompatible con todos los servicios, salvo con el servicio de ayuda a domicilio, con las intensidades que se indican en la letra a).

c) La asistencia a los centros municipales de Atención Integral Neurocognitiva no genera incompatibilidad con ningún otro recurso municipal.

d) El servicio de residencias para personas mayores es incompatible con los demás servicios.

e) El servicio de apartamentos para personas mayores podrá compatibilizarse con el servicio de ayuda a domicilio, con las intensidades reguladas en el artículo 15.

2. El disfrute de los servicios, será incompatible con las prestaciones económicas o los servicios reconocidos al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

3. En aquellos supuestos en los que las condiciones objetivamente demostradas así lo aconsejen, a propuesta de los Servicios Sociales, se podrá autorizar por un periodo de seis meses, revisable por períodos de igual plazo, la compatibilidad del disfrute de los servicios previstos en la ordenanza y los servicios o prestaciones determinados en el PIA.

4. El régimen de compatibilidades e incompatibilidades entre servicios se aplicará sobre los servicios que efectivamente está recibiendo la persona beneficiaria, una vez aplicadas las reducciones de servicio o intensidad por las que haya optado la persona beneficiaria.

Artículo 24. *Causas de baja en la prestación de los servicios.*

Las causas de baja en la prestación de los servicios son las siguientes:

a) Fallecimiento de la persona beneficiaria.

b) Renuncia expresa de la persona beneficiaria.

c) Traslado de la persona beneficiaria a otra entidad local.

d) Ausencia continuada en los servicios, superior al plazo establecido en el artículo 22.3.

e) Incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 11 tras el apercibimiento y suspensión de la prestación.

f) Hallarse incurso la persona beneficiaria en alguna de las incompatibilidades reguladas en el artículo 23.

g) La renuncia a las prestaciones económicas o a los servicios delimitados en el PIA.

h) Situación sanitaria con deterioro incompatible con la actividad del centro de día y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva, debidamente acreditada mediante informe médico.

TÍTULO II

Procedimiento aplicable a la tramitación de los servicios

CAPÍTULO I

Procedimiento ordinario

SECCIÓN 1.ª INICIACIÓN

Artículo 25. *Presentación de solicitudes.*

La solicitud, a la que se acompañará la documentación prevista en el artículo 26, se presentará conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, de 26 de febrero de 2019.

Artículo 26. *Documentación.*

1. A la solicitud se acompañarán, en su caso, los siguientes documentos:

a) Relativos a la identidad y nacionalidad:

1.º Si la persona solicitante es el representante legal, se deberán aportar los documentos acreditativos de dicha condición.

2.º En el supuesto de representación voluntaria podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración pública competente.

b) Relativos a la situación familiar: copia del Libro de Familia o, en su caso, del justificante de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

c) Relativos al estado de salud de la persona solicitante: informe de salud suscrito por un médico colegiado, en el que se reflejen las patologías y enfermedades que padece la persona solicitante, así como la medicación prescrita.

d) Relativos a la situación de discapacidad: copia de la resolución de reconocimiento de la discapacidad a la persona solicitante, expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, o en su caso copia de la solicitud.

e) Relativos a los datos económicos de la persona solicitante y en su caso, de los miembros de la unidad familiar y de las personas económicamente dependientes de aquélla: copia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF), así como copia de las certificaciones emitidas de las pensiones, u otros ingresos exentos de declaración en el IRPF.

2. Los servicios sociales municipales, recabaran los documentos indicados en apartado 1 conforme a lo previsto en el artículo 60.1 de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019. De existir oposición de la persona solicitante, ésta deberá aportar todos aquellos documentos necesarios para la tramitación del procedimiento.

3. En caso de que no se pueda verificar la documentación indicada en la letra e) del apartado 1, el coste de los servicios será el máximo establecido para cada uno de ellos.

4. Las personas solicitantes, además, podrán acompañar cuanta documentación estimen conveniente para precisar o complementar su solicitud.

Artículo 27. *Verificación de los datos aportados.*

1. Los servicios sociales municipales podrán, en cualquier momento, verificar los datos aportados por las personas interesadas.

2. La ocultación o falsedad de los datos que deben figurar en la solicitud, o en los documentos aportados, podrán ser consideradas causa suficiente para denegar el servicio solicitado.

SECCIÓN 2.^a INSTRUCCIÓN

Artículo 28. *Fase de instrucción.*

1. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La valoración de las solicitudes y de la situación de necesidad de la persona interesada se realizará mediante la aplicación de los baremos de valoración.

3. Las personas solicitantes que, por aplicación del baremo físico o psíquico, hubieran obtenido una puntuación igual o superior a 25 puntos y fueran susceptibles de ser declaradas dependientes al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, deberán presentar la documentación acreditativa de haber solicitado el reconocimiento de la situación de dependencia.

Si la persona interesada no presentara dicha documentación, se le requerirá para que, en un plazo de 20 días hábiles, desde el siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento, aporte la documentación solicitada, con indicación, de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

4. Los servicios sociales municipales formularán propuesta de resolución, debidamente motivada, que será elevada al órgano competente para la resolución sobre el servicio.

5. Si existieran razones de urgencia, o de cualquier otra índole, debidamente objetivadas, que así lo aconsejen, se dará prioridad en la tramitación a un determinado expediente, mediante resolución motivada del órgano competente para la instrucción en la que consten las razones que lo justifiquen.

SECCIÓN 3.^a TERMINACIÓN

Artículo 29. *Resolución y notificación a las personas beneficiarias.*

1. Las resoluciones serán motivadas en todo caso y las estimatorias expresarán, además, la intensidad del servicio, la aportación económica de la persona beneficiaria y la fecha de inicio del servicio.

En el supuesto del servicio de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores, indicarán la tipología de plaza asignada, y el periodo de prueba, así como sus efectos, en caso de no superarlo.

2. Las resoluciones se notificarán a las personas interesadas o sus representantes, en forma y por cualquiera de los medios que permitan tener constancia de su recepción.

Artículo 30. *Plazo para resolver el procedimiento.*

El plazo máximo para dictar resolución expresa en el procedimiento para la tramitación de los servicios será de tres meses, desde la fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Transcurrido el plazo sin que se haya adoptado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

CAPÍTULO II

Tramitación simplificada

Artículo 31. *Supuestos de aplicación.*

En aquellos supuestos en los que exista un riesgo grave e inminente para la persona para la que se solicita el servicio, apreciado por los servicios sociales municipales, podrá ordenarse la inmediata prestación del servicio de ayuda a domicilio, de centro de día, residencias y apartamentos.

Artículo 32. *Justificación.*

En la tramitación simplificada, el otorgamiento de las prestaciones sociales será valorada por los servicios sociales municipales, si bien es necesaria la solicitud o al menos el consentimiento por parte de la persona solicitante del servicio, aunque el procedimiento se inicie de oficio.

Artículo 33. *Duración de la prestación.*

1. La orden de inmediata prestación del servicio, deberá ser ratificada por el órgano competente para resolver en el plazo de tres días hábiles.

2. La duración de la prestación ordenada mediante tramitación simplificada no excederá de seis meses. En todo caso se extinguirá al resolverse el procedimiento ordinario, mediante el que, se determinará la prestación que pudiera corresponder a la persona interesada.

Disposición adicional primera. *Convenios de colaboración.*

El Ayuntamiento de Madrid podrá prestar los servicios reconocidos por la Comunidad de Madrid de acuerdo con los convenios de colaboración y financiación que a estos efectos se suscriban entre ambas Administraciones públicas.

Disposición adicional segunda. *Lenguaje no sexista.*

En cumplimiento del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos casos en los que esta ordenanza utiliza palabras de género masculino para referirse a personas, se entenderán referidos de forma inclusiva tanto al género femenino como al masculino, de acuerdo con los criterios establecidos en la Real Academia Española.

Disposición adicional tercera. *Comisión Técnica para el acceso a las prestaciones.*

1. En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, se creará la Comisión Técnica para el acceso a las prestaciones, mediante decreto del titular del área de gobierno competente en materia de servicios sociales.

2. La Comisión técnica para el acceso a las prestaciones será un órgano colegiado de los previstos en el artículo 76.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, que desarrollará funciones de seguimiento, asesoramiento, coordinación y control en materia de acceso a las prestaciones sociales reguladas en esta ordenanza.

Disposición transitoria única. *Reconocimiento de los servicios concedidos.*

1. Las personas que, a la entrada en vigor de la presente ordenanza, fueran beneficiarias de los servicios conforme a la normativa anterior, mantendrán la intensidad reconocida para cada servicio si resultara más favorable que la que pudiera corresponderle por aplicación de los baremos de valoración establecidos en esta ordenanza. Todo ello, sin perjuicio de las revisiones derivadas de la modificación de las condiciones que fueron tomadas en cuenta para su concesión.

2. Las prestaciones de las personas que, a la entrada en vigor de la presente ordenanza, fueran beneficiarias de servicios reconocidos por la Comunidad de Madrid de acuerdo con los convenios de colaboración y financiación suscritos con el Ayuntamiento de Madrid, se regirán por lo dispuesto en la presente ordenanza salvo para aquellos criterios que, en su caso, sean determinados por lo dispuesto en los citados convenios.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogada la Ordenanza Reguladora del Acceso a los Servicios de Ayuda a Domicilio para Mayores y/o Personas con Discapacidad, aprobada por Acuerdo plenario de 29 de julio de 2009.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

Disposición final primera. *Título competencial habilitante.*

La ordenanza se dicta al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 25.2.e) y 26.1.c), en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en sus artículos 7.3.a) y 46.1 a), b), c), e) y f), en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en sus artículos 11.1.d), 17.1.a) y 31 y artículo 12.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta ordenanza.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de la ordenanza, que no podrán tener carácter normativo.

Disposición final tercera. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación definitiva se publicará íntegramente en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

- b) La ordenanza entrará en vigor a los 6 meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

ANEXO

Baremo del Ayuntamiento de Madrid para la valoración social de las personas mayores y personas con discapacidad .

En el baremo para la valoración social de las personas mayores y personas con discapacidad está diseñado, especialmente, para el acceso a recursos sociales de personas que, por sus características de necesidad o situación social, puedan beneficiarse de ellos.

Si bien, algunos de los recursos sociales son idénticos a los destinados a las personas reconocidas como dependientes, sin embargo, en ese caso, el acceso a las prestaciones se regula por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y cuenta con su propio baremo de valoración, basado en la capacidad funcional.

En este anexo, el baremo para la valoración social de las personas mayores y personas con discapacidad consta de cuatro apartados:

1. Convivencia.
2. Relaciones sociales.
3. Cobertura de necesidades.
4. Vivienda.

Cada uno de los apartados es independiente y requiere una valoración individual, referida a la persona sujeta a valoración.

La ausencia de necesidades o problemas en cada uno de los apartados se puntúa con cero puntos. Cada uno de los apartados de convivencia, relaciones sociales y vivienda se puntúan con un máximo de cuatro puntos. El apartado de cobertura de necesidades se puntúa con un máximo de seis puntos.

Por tanto, el baremo oscila entre cero y dieciocho puntos, estimándose el punto de corte en seis puntos, lo cual permite optar a los servicios regulados por la ordenanza.

1. Convivencia.

En este apartado se entiende por convivir, vivir en compañía, cohabitar con alguien de forma permanente en espacio y tiempo.

CONVIVENCIA	Puntos
Vive con una persona que precisa de cuidados en las actividades de la vida diaria siendo su cuidador principal, o tiene menores a su cargo. Vive acompañado de alguien sin capacidad de prestar ayuda o solicitarla en caso de necesidad. Vive con su pareja, pudiendo existir una problemática de violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja.	4
Vive solo y no tiene familiares ni amigos cercanos a quienes solicitar ayuda en caso de necesidad.	3
Vive solo, y cuenta con familiares o personas cercanas de quienes puede obtener ayuda en casos de necesidad.	2
Vive acompañado de alguien con limitaciones psico-físicas o relacionales, con capacidad de prestar ayuda o solicitarla en caso de necesidad.	1
Vive con alguien sin limitaciones psico- físicas que mermen su capacidad para prestar ayuda en caso necesario y que puede asumir el papel de cuidador si es preciso.	0

2. Relaciones sociales.

En este apartado se hace referencia a la interacción entre las personas a través de la comunicación, tanto con sus cuidadores, como con el resto del entorno, mediante relaciones basadas en el cariño, la amistad y los intereses comunes a la pertenencia al grupo.

RELACIONES SOCIALES	Puntos
Persona aislada socialmente, que carece de amigos, no sale de casa o lo hace solo ocasionalmente (al menos una vez por semana), pero no mantiene relaciones sociales.	4
Persona en situación de soledad no deseada, que se siente sola e incluso abandonada. Tiene dificultades para salir a la calle, no sale de casa o lo hace ocasionalmente. No recibe visitas, o las recibe de forma esporádica.	3
Persona con dificultades para salir a la calle, pero recibe frecuentes visitas, de familiares, amigos o vecinos, con los que mantiene una relación de cercanía, o bien utiliza otros medios de comunicación como el teléfono, redes sociales o ambos.	2
Persona que sale a la calle con frecuencia, al menos todas las semanas y se relaciona con familia, amigos o vecinos.	1
Persona que sale a la calle con frecuencia, al menos todas las semanas, que mantiene relaciones sociales y realiza actividades recreativas, culturales y de voluntariado, entre otras.	0

3. Cobertura de necesidades.

En este apartado se valora a la persona que precisa ayuda para efectuar alguna actividad porque no puede realizarla por sí sola.

COBERTURA DE NECESIDADES	Puntos
Se sospecha que sufre maltrato de cualquier tipo, ejercido por las personas de su entorno cercano, convivientes o no, grave o muy grave. Y además precisa ayuda por padecer problemas funcionales o cognitivos.	6
Puede ser víctima de trato inadecuado, maltrato menos grave o negligencia, ejercido por las personas de su entorno cercano, convivientes o no. Y además precisa ayuda por padecer problemas funcionales o cognitivos.	5
Precisa ayuda para las actividades de la vida diaria básicas por problemas funcionales o cognitivos y que carece de capacidad de autogestionar sus cuidados o de apoyos familiares o de otro tipo, que puedan proporcionarle la ayuda necesaria.	4
Precisa ayuda para las actividades de la vida diaria básicas por problemas funcionales o cognitivos. El cuidador principal tiene limitaciones en la capacidad de cuidado, por tener otras responsabilidades, problemas funcionales o de salud, o sobrecarga, por lo que sus necesidades de la persona están cubiertas parcialmente.	3
Precisa ayuda en algunas de las actividades de la vida diaria (domésticas) y la persona que puede proporcionarla es reticente a hacerlo, o bien no hay nadie dispuesto a ofrecerla, por lo que la necesidad no está cubierta.	2
Tiene necesidades de apoyo en algunas actividades de la vida diaria o en tareas domésticas o para desplazamientos fuera del hogar.	1
Carece por completo de necesidades de apoyo.	0

4. Vivienda.

Definiciones:

Vivienda, se considera como tal el lugar cerrado y cubierto destinado a ser habitado por personas, dotado de los servicios mínimos esenciales: agua corriente, energía eléctrica, retrete, instalaciones para la higiene personal y elementos para la preparación de alimentos.

Infravivienda, se considera como tal el espacio destinado a ser habitado por personas al que le falta alguno de los servicios mínimos esenciales.

Vivienda de habitabilidad deficiente, será aquella vivienda que presente deficiencias en ventilación, iluminación, espacio mínimo y calefacción.

VIVIENDA	Puntos
Carecer de vivienda o habitar una infravivienda .	4
Vivienda con habitabilidad deficiente.	3
Vivienda con barreras arquitectónicas en su interior que no pueden ser superadas sin ayuda por la persona valorada.	3
Vivienda con barreras arquitectónicas en el acceso a la misma (portal y finca) que no pueden ser superadas sin ayuda por la persona valorada.	2
Vivienda con barreras arquitectónicas en su interior o en el acceso a la misma, que pueden ser superadas por la persona valorada.	1
Vivienda sin barreras arquitectónicas	0